DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 12 de mayo de 2016
NÚMERO 90

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Catálogo de Especies Amenazadas. Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura 11658

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Consejero, por la que se modifica la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo 11684

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 27 de abril de 2016, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2015 11685

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Personal investigador. Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 17 de febrero de 2016, por el que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i 11687

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de abril de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6640-1 11705

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Las Dehesas para riego de 60,48 hectáreas", cuyo promotor es Francisco Florentino Arroyo Fernández y otros, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA15/1164 11706

Impacto ambiental. Resolución de 12 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es Desguaces Lua, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: IA15/01072 11721

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 105/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 38/2015 11730

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 17/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 186/2015 ... 11732

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1134/2015 11734

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de abril de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8380 11736

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de abril de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17600 11737

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica Europea 11738

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Andrés Caraballo Gordillo, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez 11739

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de planta dosificadora de hormigón y tratamiento de áridos, promovido por Hormigones del Ambroz, SL, en el término municipal de Zarza de Granadilla 11741

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de tratamiento de residuos plásticos, cuyo titular es Plásticos San José, en el término municipal de Badajoz 11743

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación agraria para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 522, 527 y 528 del polígono 7. Promotor: D. Juan Carlos Fernández de Bobadilla, en Villanueva de la Vera 11746

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 4 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en Guijo de Santa Bárbara". Expte.: 160071105OBR 11747

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 25 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de los edificios, equipos, instalaciones y mobiliario general de centros del Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CSE/03/1116019795/16PA 11750

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Planeamiento. Anuncio de 21 de abril de 2016 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 23 B 11752

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 28 de abril de 2016 sobre Estudio de Detalle 11753

Mancomunidad de Tentudía

Estatutos. Anuncio de 21 de abril de 2016 sobre modificación de los Estatutos 11753

301.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Resolución de 13 de abril de 2016, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas 11754

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura. (2016050104)

Con fecha de 17 de junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprobaba el Plan de Recuperación del Lince ibérico en Extremadura que tenía como finalidad principal la de evitar el declive y extinción de las poblaciones del lince ibérico en Extremadura y fomentar su recuperación.

En junio de 2014, en el marco del Proyecto LIFE+ NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (Lynx pardinus) en España y Portugal" (LIFE+ IBERLINCE), del cual la Junta de Extremadura es socio beneficiario, se inicia la reintroducción de la especie en el Área de Hornachos – Valle del Matachel, dando respuesta a la legislación vigente y a la necesidad de conseguir incrementar su censo y establecer un sistema metapoblacional que permita disminuir su grado de amenaza.

Por todo ello, y con la finalidad de adaptar la regulación a las condiciones y necesidades actuales de la especie, se considera necesaria la aprobación de un nuevo el Plan de Recuperación del Lince ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que incluye al Lince ibérico en la categoría de especie "en peligro de extinción", su catalogación como tal exige la redacción de un Plan de Recuperación, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O :

Artículo único. Aprobación Plan de Recuperación del Lince ibérico (Lynx pardinus).

Se aprueba el Plan de Recuperación del Lince ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura, el Plan de Emergencias del Lince ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura y mapa de áreas de actuación, que se recogen en los Anexos I, II y III respectivamente, de la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogada la orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince ibérico en Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO (Lynx pardinus) EN EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN.

El lince ibérico (Lynx pardinus) está considerado actualmente por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, UICN) como el felino más amenazado del mundo. Es también considerado el carnívoro más amenazado de Europa. Su población total asciende a 350 individuos. El área de distribución actual se restringe al Sudoeste de la Península Ibérica, con el 98% de la población en territorio español.

La situación crítica del lince ibérico es suficientemente reconocida internacionalmente. Así, la UICN cambió su clasificación en el año 2002 de "en peligro de extinción" a la categoría de "en peligro crítico de extinción". A nivel comunitario, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, incluye al lince ibérico en el Anexo II (especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación) y en el Anexo IV (especie de interés comunitario que requiere una protección estricta). El Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, lo incluye en el Anejo II (especie de fauna estrictamente protegida). El lince ibérico y el visón europeo son los dos únicos mamíferos del Orden Carnivora endémicos del continente, de ahí la responsabilidad europea en su conservación.

A nivel nacional también está clasificado como "en peligro de extinción" según el Catálogo Español de Especies Amenazadas y, por tanto, incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y a nivel autonómico el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura clasifica al lince ibérico en la categoría "en peligro de extinción".

Según la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al estar clasificado en peligro de extinción debe ser objeto de planes específicos de recuperación, cuya elaboración y aprobación corresponde a las Comunidades Autónomas.

1.1. Descripción y taxonomía.

El lince ibérico presenta el aspecto típico de los miembros del género Lynx: pinceles, barbas y cola corta con un borlón negro apical. A éstas se le han de sumar las propias de los felinos: llamativos ojos frontales, grandes globos oculares, orejas triangulares y manos desproporcionadamente grandes con aguzadas uñas retráctiles. El pelaje es leonado, moteado con manchas oscuras de tamaño y forma variables, agrupándose en "mota gruesa", "intermedia" y "mota fina". El peso medio ronda los 12,5 kg, existiendo diferencias significativas entre machos y hembras, con desviaciones respecto de la media de hasta 3 kg para cada sexo, siendo los machos los de mayor tamaño. Su longitud media de unos 80 cm y su altura en la cruz de 45 cm.

A pesar de ser descrito como especie ya en el siglo XIX (Temminck, 1824), ha existido una larga polémica a raíz de su consideración como subespecie del lince europeo (Lynx Iynx, Ellerman y Morrison-Scott, 1951). Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XX se han acumulado evidencias paleontológicas y taxonómicas que apoyan claramente que el lince ibérico y el lince euroasiático son especies diferentes (Honacki et al., 1982), por lo que en la actualidad existe consenso sobre la situación taxonómica del lince ibérico como una especie independiente. Esta hipótesis se ha visto reforzada por análisis genéticos que establecen una divergencia evolutiva más antigua entre el lince euroasiático y el lince ibérico que entre el primero y el lince canadiense (Lynx canadiensis, Beltrán et al., 1996).

1.2. Distribución y tamaño de las poblaciones.

Históricamente, la especie se distribuía por gran parte de la Península Ibérica, pero a mediados del siglo XX ocupaba ya algo menos de 60.000 km^2 en el suroeste peninsular. El primer censo de la especie se realizó en los años 80 y se estimó que en España quedaban entre 880 y 1.150 linces repartidos en 9 subpoblaciones muy fragmentadas y aisladas entre sí, ocupando un área de 14.569 km^2. En Portugal, también en los años 80, se estimó que la especie ocupaba unos 2.400 km^2 y que estaba distribuida en cuatro poblaciones (tres de las cuales eran compartidas con España) en las que quedaban unos 45 individuos. Durante la década de los 90 se realizaron censos en las cinco Comunidades Autónomas con presencia de la especie: Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid. Los resultados de estos censos, si bien difícilmente aunables, ya indican una importante reducción poblacional que se podía estimar en, aproximadamente, el 50% respecto al censo anterior.

En el año 2002 concluyó el segundo censo de la especie en España y Portugal, detectándose reproducción en 900 de los 2.200 km^2, en dos poblaciones, Doñana (con 8 hembras reproductoras) y Sierra Morena Oriental (con de 18 a 23 hembras reproductoras). En Portugal no se encontró ninguna evidencia de la especie en toda el área prospectada.

Por lo tanto, en menos de 20 años, el área de ocupación de la especie había disminuido un 87%, el área con reproducción un 93%, el número de hembras reproductoras en más de un 90% y la cantidad de linces de más de un año de edad en un 86%.

En el año 2004, se ofreció un nuevo diagnóstico del estado de la especie, confirmándose la existencia y permanencia de dos únicas poblaciones reproductoras de lince ibérico, la de Sierra Morena, con de 20 a 22 territorios de reproducción, y la de Doñana, con de 6 a 8 territorios reproductores.

Ante dicha situación, durante la última década se han llevado a cabo numerosas actuaciones de conservación que han incrementado considerablemente las poblaciones de lince ibérico. Así, en Sierra Morena en 2013 se constata la existencia de 67 territorios de reproducción distribuidos en 575 km^2 y en Doñana 25 territorios reproductores distribuidos en 518 km^2. Entre ambas poblaciones, la cantidad de linces ascendió a los 310 individuos.

1.3. Requerimientos biológicos.

1.3.1. Hábitat.

El lince ibérico es un especialista en cuanto al hábitat y a su alimentación. Las características del hábitat óptimo para el lince ibérico incluyen áreas con matorral alto y denso, para encame y refugio, mezclado con pequeños claros de pastizal, que favorezcan la caza de su presa principal, y con algún punto de agua.

1.3.2. Requisitos alimenticios.

Se trata de un carnívoro estricto muy especializado en el consumo de conejo, suponiendo este de forma constante entre el 85 y el 100% de la biomasa consumida en la dieta del lince ibérico (Aymerich, 1982, Delibes, 1980, Beltrán y Delibes, 1991). Las necesidades energéticas diarias de un individuo adulto se han estimado en 600-1.000 kcal, que se aproximan a la cantidad de energía que proporciona un conejo adulto (Aldama y otros, 1991). Las hembras con crías necesitan un mayor aporte diario. Otras presas del lince ibérico son los roedores, liebres (Lepus granatensis), perdices (Alectoris rufa), patos, gansos (Anser anser) e incluso ungulados, pero la contribución a su dieta es siempre pequeña.

1.3.3. Ecología reproductiva.

Las hembras pueden criar a partir del segundo año de vida, pero lo normal es que no lo hagan hasta los 3 o 4 años. El periodo reproductor comienza con el celo que se desarrolla entre diciembre y febrero y la gestación dura 64 días, con un parto al año o uno cada dos años, entre marzo y abril momento en el que se inicia el periodo de crianza de cachorros que finaliza en el mes de noviembre. Las camadas suelen estar formadas por 2 o 3 crías, pudiendo tener hasta 5 cachorros. Entre la 6.ª y la 8.ª semana de vida en la mayoría de las camadas se produce un periodo crítico en el que los cachorros de una misma camada se pelean entre sí, pudiendo llegar a producirse bajas de cahorros por este comportamiento agosnístico.

Las hembras que fracasan pueden quedar preñadas de nuevo y parir en junio o julio. La ubicación de las parideras es muy variada dependiendo del hábitat dónde se encuentre y la disponibilidad de refugios. Habitualmente selecciona huecos entre roquedos, huecos en árboles o, ante la ausencia de los anteriores, en el interior de arbustos de gran tamaño y relativamente protegidos por la espesura. La lactancia tiene un escasa duración, entre 5 y 6 semanas, tras la cual la hembra amplia la alimentación de los cachorros con restos de presas capturadas por ésta. Los machos no colaboran en la crianza.

1.3.4. Actividad, área de campeo, dispersión y organización social.

Es una especie principalmente crepuscular y nocturna, aunque pueden moverse a cualquier hora del día, la actividad es máxima al atardecer (Beltrán y Deli-

bes, 1994). La actividad diurna es más frecuente en invierno. Son solitarios y muy territoriales, excepto en la época de celo y cría, delimitando su territorio con frecuentes marcas olfativas. Los linces ibéricos adultos ocupan áreas de campeo estables de entre 4 y 20 Km^2. Defienden territorios frente a otros linces del mismo sexo, sin embargo el territorio de los machos puede incluir uno o varios territorios de hembras. La calidad del hábitat, especialmente la abundancia de conejos, influye directamente sobre el tamaño del área de campeo.

Las crías comienzan el aprendizaje de la caza a los 3 ó 4 meses de edad, mientras acompañan a la madre en sus cacerías. La dispersión de los individuos juveniles se inicia normalmente entre los 13 y 24 meses de edad y durante el periodo otoñal. Los machos no suelen quedarse cerca del área natal, mientras que las hembras pueden establecerse dentro de ésta o en un área continua.

2. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es evitar el declive y extinción de las poblaciones del lince ibérico en Extremadura y fomentar su recuperación, contribuyendo en lo posible a la conservación y recuperación de la especie en la Península Ibérica a largo plazo. También es finalidad de este plan asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asienta la población de lince ibérico de Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.

Se establece como finalidad principal la de conseguir el asentamiento de poblaciones estables y viables de lince ibérico en el ámbito territorial de aplicación de este plan, a través de la consecución de los siguientes objetivos:

- Aumentar la disponibilidad de alimento para el lince ibérico, potenciando las poblaciones de especies presa, en especial de conejo de monte.
- Protección, conservación y restauración del monte mediterráneo, hábitat en el que se reproduce y alimenta esta especie, así como de las áreas potenciales de colonización futura.
- Reducir la fragmentación y el aislamiento de las poblaciones para minimizar en la medida de lo posible los problemas demográficos y genéticos que conlleva esta discontinuidad.
- Eliminar la mortalidad no natural: atropellos, furtivismo y envenenamiento, entre otras.
- Aumentar el conocimiento sobre la abundancia y distribución de la especie, asegurando el seguimiento permanente de la evolución de la población.
- Incrementar la sensibilización social hacia la problemática de la especie y el interés y necesidad de su conservación, con especial incidencia en los colectivos más directamente relacionados con su conservación.
- Implicar a propietarios de fincas, colectivos de cazadores y ganaderos en la conservación del lince, estableciendo cauces de colaboración adecuados.

- Minimizar las molestias a la especie en su área de distribución y, en especial, en las zonas de reproducción.

- Asegurar la participación en el Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince ibérico, desarrollado en coordinación con otras Comunidades Autónomas y el Ministerio competente en materia de medio ambiente.

- Incrementar la coordinación con las diferentes Administraciones (comunitarias, nacionales, autonómicas y locales) y entidades privadas que lleven a cabo o financien actuaciones que pueden repercutir sobre las poblaciones de lince ibérico en Extremadura, tales como actividades agrícolas, forestales, cinegéticas, infraestructuras, etc.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONIFICACIÓN.

El plan se aplicará en la totalidad del área de distribución actual, así como en las zonas colindantes a éstas cuyo hábitat tenga buena calidad para albergar la especie. También se aplicará en las zonas consideradas corredores de conexión entre las anteriores, pudiendo ampliarse a cualquier otra zona en la que se detectara la presencia de lince. Dentro de este ámbito de aplicación se definen las siguientes áreas:

3.1. Áreas Críticas.

Son las áreas de máxima calidad para la especie, donde está constatada su presencia actual, bien a través de la reintroducción o bien a través del asentamiento de individuos.

Dentro de las áreas críticas se considerarán "Zonas de Reproducción" las zonas en las cuales se asientan las hembras territoriales y reproductoras.

3.2. Áreas de Importancia.

Son zonas en las que se tiene constancia de la presencia de linces, aunque no de forma estable. Son también aquellas zonas periféricas a las críticas, las zonas adyacentes a las de presencia estable en otras Comunidades Autónomas o en Portugal y aquellas consideradas de paso o de presencia esporádica.

3.3. Áreas Favorables.

Son áreas en las que existe una calidad de hábitat adecuada para la presencia de la especie. Serán consideradas también áreas favorables aquellas en las que se ha producido recientemente la extinción de la especie.

Las áreas descritas anteriormente se distribuyen de la siguiente forma, dentro del ámbito de aplicación del plan:

- Zonas que incluyen áreas críticas:

  — Área de Hornachos-Valle del Matachel.

  — Área de Valdecigüeñas-Sierra Norte de Sevilla.

  — Área del Río Ortiga-La Serena.

— Área de Sierras Centrales y Embalse de Alange.

• Zonas que incluyen áreas de importancia:

— Área de Ibores-Villuercas-Jara y Cíjara.

— Área de la Sierra de Montánchez.

— Área del Río Guadamez-La Siberia.

• Zonas que incluyen áreas favorables:

— Área de Granadilla-Hurdes-Gata.

— Área de Sierra de San Pedro.

— Área de Monfragüe.

— Área de Canchos de Ramiro-Ladronera.

— Área del Río Ardila.

— Área de Dehesas de Jerez de los Caballeros.

Las diferentes zonas incluidas en cada tipo de área podrán ser modificadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de conservación de especies en función de la dinámica poblacional del lince ibérico en Extremadura. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

4. PLAN DE ACTUACIONES.

4.1. Actividades de manejo y gestión de hábitat.

Las actividades siguientes están encaminadas a conseguir la conservación y mejora de la calidad del hábitat en el que se desenvuelve la población extremeña de Lince ibérico, así como a la eliminación de los factores de perturbación que inciden actualmente de forma negativa sobre el mismo. También se pretende mejorar la disponibilidad de alimento para la especie, principalmente mediante la recuperación de las poblaciones de conejo de monte.

4.1.1. Establecimiento de regímenes de protección adecuados para las zonas con presencia de la especie. En este sentido se propondrán, en cumplimiento de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), como Lugares de Interés Comunitario (LIC) las áreas críticas para la especie, para su posterior declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

4.1.2. Establecimiento de acuerdos de custodia del territorio y convenios de colaboración con propietarios o titulares de explotaciones agropecuarias o cinegéticas o arrendatarios de las mismas, presentes en las áreas críticas y de importancia, para regular la gestión y manejo del hábitat. Se podrán incluir compensaciones por la pérdida de renta que se pudiera producir y por las mejoras realizadas en las propiedades que colaboren en la aplicación del plan.

4.1.3. Para las fincas que firmen acuerdos de custodia del territorio o convenios de colaboración, se procurará la implantación de un servicio de orientación y asesoramiento, con el objetivo de ayudar a los gestores agropecuarios y cinegéticos a planificar el trabajo en sus explotaciones y realizar una valoración económica de las mismas. Así, obtendrán de sus fincas el máximo rendimiento dentro de una estrategia de desarrollo sostenible, ventajosa para ellos y beneficiosa para la conservación de un entorno natural del lince ibérico.

4.1.4. Las fincas con acuerdos de custodia del territorio o con convenios de colaboración gozarán de la misma prioridad que se otorga a las zonas incluidas dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en la concesión de las Ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. Igualmente, las fincas con acuerdos de custodia del territorio o con convenios de colaboración serán prioritarias en las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos.

4.1.5. En la Evaluación de Impacto Ambiental de actuaciones a realizar en el ámbito de aplicación del presente plan se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones.

4.1.6. En las áreas críticas y en las de importancia, la realización de cualquier desbroce requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie. A tal efecto, si el desbroce estuviera sometido a Informe de impacto ambiental, será preceptivo en el procedimiento de impacto ambiental un informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies. Si el desbroce no estuviera sometido a Informe de impacto ambiental será necesario para su realización contar con una Autorización de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

4.1.7. Se promoverá la disponibilidad de refugios para la reproducción, como la permanencia o mantenimiento de árboles huecos con diámetros mayores de 1 metro, así como de las cuevas y oquedades de las zonas rocosas.

4.1.8. En las áreas críticas, dada la importancia que tienen los cursos de agua en los desplazamientos y dispersión del lince ibérico ya que funcionan como corredores ecológicos para la especie, la planificación hidrológica deberá tener en cuenta las necesidades de conservación y restauración de la vegetación de ribera de los ríos y arroyos.

4.1.9. Se mejorará la disponibilidad de alimento en todo el ámbito de aplicación del plan, especialmente en los casos en que la escasez de presas condicione la viabilidad reproductora de lince, promoviendo la realización de actuaciones concretas de manejo del hábitat orientadas a aumentar las poblaciones de especies presa (especialmente conejo de monte). Se realizarán seguimientos anuales de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura y de sus enfermedades, estableciendo un método general a escala regional y un método a escala de detalle, según la metodología adoptada por el Grupo de Trabajo Nacional de Conejo de Monte y lo recogido en el Plan Ibérico de Acción del

lince. Se valorará la posibilidad de establecer sistemas de alimentación suplementaria para el lince ibérico cuando se detecten situaciones de descenso crítico de las densidades de sus poblaciones presa.

4.1.10. Con el fin de garantizar altas densidades de conejo de monte para la supervivencia del lince ibérico, en caso de ser necesario, se podrán llevar a cabo acuerdos de colaboración para la reserva de parcelas de pastizal de calidad, compatibles con la práctica de las actividades agropecuarias y de caza mayor.

4.1.11. Se promoverán medidas de conectividad (restauración de riberas, revegetación, etc) entre las áreas críticas, de importancia y favorables.

4.2. Actividades encaminadas a reducir las molestias y la mortalidad no natural.

4.2.1. En las zonas de reproducción, quedará limitado el uso de la red de caminos públicos durante el periodo de crianza de cachorros, prohibiéndose el acceso a los mismos a todas las personas ajenas a las explotaciones agropecuarias y cinegéticas.

4.2.2. En las zonas de reproducción podrán ser reguladas actividades no recogidas en la normativa de impacto ambiental, tales como recogida de leña, corcho, recolección de plantas y frutos (setas, piña, espárragos,…) apicultura, rutas a caballo, en bicicleta y con toda clase de vehículos, senderismo y cualquier otra que se considere perjudicial para el lince ibérico.

4.2.3. Se adecuarán todas las carreteras e infraestructuras peligrosas, en base a los datos existentes de atropello y a los censos, y se establecerán las medidas correctoras necesarias, tales como la construcción de pasos adecuados para la fauna o adecuación de los existentes, limitaciones de velocidad, vallados perimetrales o de encauce, instalación de luces refractarias, desbroces de cunetas u otras.

4.2.4. Se promoverán medidas de desfragmentación en vías de nueva construcción o en vías que vayan a ser mejoradas, por parte de los distintos organismos titulares de dichas vías y responsables de su custodia y mantenimiento, para lo que se tendrá una fluida relación con sus representantes a través de los grupos de trabajo ya establecidos.

4.2.5. En las áreas críticas y de importancia, sólo se autorizarán los métodos para la captura de especies predadoras cinegéticas homologados y ensayados en las zonas de presencia de lince ibérico, siguiendo las "Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras: homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios", aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en julio de 2011 y las demás normas que se establezcan al respecto en el ámbito estatal o autonómico.

4.2.6. Se estudiarán nuevos métodos para la captura y el control de especies predadoras cinegéticas, invasoras y especies domésticas asilvestradas y se potenciará la figura del controlador profesional de depredadores, como figura profesional y supervisada por la Administración.

4.2.7. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el rápido traslado de aquellos ejemplares que puedan ser encontrados heridos al Centro de Cría en Cautividad del Lince ibérico de Granadilla, con vistas a su pronta reintegración al medio natural. De no ser posible la recuperación de algún individuo, se incorporará al Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince ibérico, de acuerdo con las directrices que se establezcan al efecto en el ámbito del Comité de Cría.

4.2.8. Se establecerán acuerdos de colaboración con los distintos departamentos de la Universidad de Extremadura, así como con cualquier otra institución pública para obtener asesoramiento científico en el análisis de datos (Etología, Ecología, Genética,…), para realizar las correspondientes necropsias y análisis toxicológicos, que pudieran permitir identificar las causas de mortalidad y obtener asistencia veterinaria puntual y especializada en caso de encontrar animales con politraumatismos o alguna dolencia específica que no pueda ser tratada de forma rutinaria por el equipo veterinario habitual.

4.2.9. Se establecerá un programa de prevención y compensación de daños a la ganadería (gallinas, corderos) ante posibles casos de ataques por parte de linces. Se adecuarán las características de los gallineros para evitar ataques de lince ibérico y se incentivará el uso de vallas eléctricas en el caso del ganado ovino. Las compensaciones por pérdida de ganado sólo se llevarán cabo tras la comprobación de daños por parte de la especie, a través de fototrampeo y valoración de indicios por personal especializado. Además, será necesaria la aceptación de los ganaderos de una serie de pautas y normas mínimas de manejo de su ganado, como el encierro de las aves en los gallineros y el redileo del ganado.

4.3. Gestión cinegética.

4.3.1. Se promoverá el establecimiento de acuerdos de custodia del territorio y convenios de colaboración con los titulares cinegéticos de terrenos incluidos en el ámbito de aplicación del presente plan.

4.3.2. Se promoverá la orientación y asesoramiento, con el objetivo de ayudar a los gestores a realizar una planificación cinegética responsable, en la que se contemple el muestreo y censo de las poblaciones de conejo y el ejercicio de la actividad cinegética en función de las densidades de esta especie en los distintos cotos, promoviendo un ejercicio sostenible de esta actividad de ocio que respete el equilibrio de estas poblaciones presas.

4.3.3. Se prestará especial atención y control del uso de productos fitosanitarios en las áreas críticas para el lince ibérico, para evitar un uso indebido que cause la muerte de especies presas o de otros elementos de las cadenas tróficas.

4.3.4. En las zonas de reproducción, quedará restringida la modalidad de caza de zorros con perros en madriguera a partir del 15 de febrero. Igualmente, en dichas zonas, para la modalidad de ojeos de perdiz, se respetará un buffer de 400 m alrededor de cada paridera a partir del 1 de marzo.

4.4. Programa de reintroducción.

En junio de 2014 se puso en marcha el "Ensayo experimental para la liberación de Lince ibérico (Lynx pardinus) en Hornachos – Valle de Matachel". Constatada su eficacia y según dispone el artículo 13 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, se ha elaborado el "Programa de reintroducción de Lince ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura" que deberá ser aprobado por Comité de Flora y Fauna Silvestres y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para la reintroducción de lince ibérico y que continuará con la fase experimental iniciada en Hornachos-Valle Matachel durante un periodo mínimo de quince años o hasta que se dé por concluida la reintroducción y la fase de reforzamiento genético requerido para asegurar la viabilidad y afianzamiento de las distintas metapoblaciones extremeñas, que deberán estar interconectadas con las del resto de la Península Ibérica.

En consonancia con la Estrategia Nacional para la conservación del Lince ibérico (aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 30 de mayo de 2008) se establece una superficie continua mínima de 10.000 ha de hábitat adecuado para la reintroducción del lince ibérico, que es el mínimo que permite obtener una población viable a largo plazo formada por 50 reproductores (unas 30 hembras y 20 machos territoriales) integrados dentro de un sistema metapoblacional de parches situados a menos de 42 km lineales sin barreras y con hábitat de dispersión adecuado, que se aproxime a una capacidad de carga cercana a Ne >200. La densidad necesaria de conejos es de 2 conejos/ha en primavera (época de máxima densidad anual) y de 1 conejo/ha en otoño (época de mínimos poblacionales). Considerando los parámetros anteriormente mencionados se seleccionarán las distintas áreas potenciales de reintroducción, para ser sometidas a una evaluación en detalle.

4.5. Programa de Conservación In-situ y Ex-situ.

Dentro de la Estrategia ibérica para la Conservación del Lince ibérico se ha puesto en marcha el Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince ibérico, en el cual se integran cuatro Centros de Cría en Cautividad y un Centro asociado, que son gestionados por distintas Administraciones, pero funcionan de manera coordinada y conjunta.

Los Programas de Reintroducción dependen del Programa de Conservación Ex-situ para la obtención de los ejemplares de lince ibérico a reintroducir en las distintas áreas de trabajo, por ello la colaboración y el trabajo conjunto del personal de Técnico de ambos Programas es imprescindible. La Dirección General competente en materia de conservación de especies adquiere los compromisos de:

— Continuar con la participación en el Plan de Acción para la Cría en Cautividad establecido a nivel nacional, en el marco del Grupo de Trabajo del Lince ibérico y del Comité de Cría.

— Colaborar con el Plan de Acción para la Cría en Cautividad, asignando a personal Técnico específico que asista a todas las reuniones de coordinación y trabajo

conjunto (calendarios de chequeos, marcaje y traslados, asistencia veterinaria, redacción de manuales y protocolos…).

— Compartir los datos obtenidos en campo derivados de las actividades de seguimiento e investigación con el objeto de poder valorar y mejorar el manejo de los ejemplares destinados a reintroducción.

— Aportar al Programa de Cría, cuando sea necesario por cuestiones de variabilidad genética u otras, ejemplares de lince ibérico sanos y aptos para la cría en cautividad.

— Colaborar con el Ministerio competente en materia de medio ambiente en la dotación de instalaciones, personal o material para el Centro de Cría de Granadilla de Zarza de Granadilla, en lo referente a la preparación y entrenamiento de cachorros para la reintroducción y en la asistencia sanitaria de los ejemplares heridos o enfermos procedentes de las poblaciones extremeñas.

— Asegurar la gestión genética integral de la especie, aportando fondos o buscando herramientas de financiación para dicha gestión, teniendo en cuenta la toma de muestras de individuos silvestres o cautivos, los análisis genéticos y la propia gestión en función de los resultados, es decir: propuestas de emparejamientos, reparto de ejemplares para la reintroducción, translocaciones, refuerzos genéticos,… Así como, asegurar la viabilidad poblacional de la especie, aportando fondos o buscando herramientas de financiación para la gestión de un Plan integral de viabilidad poblacional que sea revisado y actualizado anualmente con los datos de campo (censo anual, tasa de mortalidad, tasa de natalidad, tasa de dispersión, clases de edad, éxito reproductor…) para asegurar un correcto manejo de las distintas metapoblaciones: número de individuos a reintroducir, procedencia, translocaciones, refuerzos poblacionales…

— Garantizar la asistencia veterinaria continua durante el traslado de cualquier lince desde Extremadura a otra Comunidad Autónoma o a Portugal o viceversa; así como garantizar documentalmente la procedencia legal de los individuos mediante los certificados comunitarios en materia de CITES cuando sean precisos y el transporte, mediante certificados intracomunitarios o guías sanitarias preceptivos según la normativa vigente en materia de sanidad animal.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento e investigación.

Se continuará con el programa de vigilancia en el área de distribución actual de las poblaciones de lince ibérico encaminado, entre otros fines, a realizar un seguimiento de la población de lince ibérico, a reducir al máximo la mortalidad no natural y a detectar de forma precoz cualquier tipo de actividad que pueda afectar de forma negativa a la especie. El objetivo de estas actividades será obtener información continua sobre el estado de la población de lince ibérico en Extremadura, a la vez que evaluar los resultados de las distintas actuaciones recogidas en el presente plan, para valorar su eficacia y poder replantear futuras actuaciones. También se establecen actuaciones de investigación aplicada, dirigidas a la conservación del lince ibérico.

Como norma general, todas las investigaciones científicas sobre el lince ibérico estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

Para la ejecución de dicho plan se contará con personal que cuente con la formación adecuada sobre la biología, ecología y problemática de conservación del lince ibérico y la experiencia necesaria en manejo y gestión de la especie. Tantos los Agentes del Medio Natural como el personal técnico acreditado tendrán acceso a las fincas públicas o privadas donde se detecte o se sospeche la presencia de la especie. Entre las tareas a desarrollar por este personal estarán las siguientes:

— Búsqueda de indicios de presencia de ejemplares de lince ibérico: avistamientos, citas, huellas, excrementos, trampeo fotográfico, etc.

— Muestreo, seguimiento y evaluación del estado de las poblaciones de especies presa en el territorio de aplicación del plan, así como de las mejoras de hábitat que se realicen para fomentar las poblaciones de conejo en estas zonas.

— Radioseguimiento de ejemplares de lince ibérico marcados con radiocollares, incluidos los individuos dispersantes que procedan de otras Comunidades Autónomas.

— Campañas de fototrampeo para la localización, identificación, seguimiento y valoración del estado físico de los ejemplares de lince ibérico, radiomarcados o no dentro del programa de seguimiento e investigación.

— Localización de los puntos de riesgo para el lince ibérico en carreteras, vías de ferrocarril, acequias, otras infraestructuras lineales y pozos.

— Seguimiento sistemático de las vías de comunicación en las zonas de presencia de lince para evaluar y actuar siempre que sea necesario. Para ello se realizarán: muestreos para conocer la intensidad de uso de estructuras permeabilizadoras, muestreos para conocer la abundancia de vertebrados terrestres en el entorno del trazado de la vía, muestreos para conocer los índices de atropello y revisiones para conocer el estado físico de todas las actuaciones llevadas a cabo en las distintas infraestructuras viarias.

— Colaboración en el desarrollo de las actuaciones de educación, divulgación y sensibilización contempladas en el presente plan de recuperación.

— Detección del empleo de métodos no autorizados para el control de predadores: lazos, cepos, jaulas trampas, venenos, etc.

— Detección de otras acciones o instalaciones que modifiquen negativamente el hábitat (construcciones, apertura de canteras, cortaderos, caminos, roturaciones, etc.) o afecten directamente a las poblaciones. Con fines preventivos, se incrementará la presencia de los Agentes del Medio Natural en las monterías y batidas celebradas en las áreas críticas, de forma que permanezcan durante todo el desarrollo de las mismas.

4.6.1. Se establecerá un programa de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo dentro del presente plan, para modificarlas o potenciarlas en función de su efectividad.

4.6.2. Se ensayarán nuevas metodologías de localización, individualización y seguimiento de ejemplares de lince ibérico basados en los métodos actuales de radiomarcaje, trampeo fotográfico, estaciones de olor y auditivas, trampas de huellas y de pelos, técnicas moleculares de extracción e identificación de ADN en excrementos o en nuevas técnicas que se puedan desarrollar, para permitir evaluar las poblaciones y su tendencia con la mayor precisión posible.

4.6.3. A partir de los datos recogidos de observaciones suficientemente contrastadas y de la aplicación de las anteriores técnicas, se mantendrá una base de datos georreferenciada con información sobre todas a las citas fiables de lince.

4.6.4. Se realizará una evaluación anual sobre la situación global de la población en la Comunidad Autónoma. Se elaborará un censo anual, se definirán las distintas metapoblaciones, se identificará mediante las diferentes técnicas tanto a hembras como machos territoriales y todos sus descendientes, se definirán las clases de edad, se calcularán las tasas de supervivencia, mortalidad, dispersión, éxito reproductor, productividad, etc.

4.6.5. Se realizará un programa de marcaje y radioseguimiento tanto de linces reintroducidos procedentes de la cría en cautividad, como de linces silvestres nacidos en las distintas metapoblaciones extremeñas o dispersantes procedentes de otros lugares de la Península Ibérica, orientado fundamentalmente a aportar información sobre la distribución y problemática de la especie en la Comunidad Autónoma, permitiendo un mejor diseño y aplicación de las medidas de conservación contempladas en el presente plan de recuperación. Así mismo, estos estudios permitirán profundizar en el conocimiento de la biología y ecología de la especie: alimentación, selección de hábitat, uso del territorio, relaciones intra e interespecíficas, movimientos dispersivos, etc.

4.6.6. Se pondrá en marcha un Programa de Vigilancia Epidemiológica (PVE) en el que se determinarán las prevalencias de diferentes agentes patógenos en pequeños carnívoros, perros y gatos domésticos y asilvestrados, presentes en las áreas prioritarias y áreas potenciales de reintroducción y se desarrollarán medidas de prevención, lucha y control de enfermedades en estas áreas que pudieran causar mortalidad al lince ibérico, asegurando de este modo la viabilidad de las poblaciones extremeñas o el establecimiento nuevos núcleos de presencia estable y reproductora de lince ibérico. Este PVE será continuo y se dará prioridad a la evaluación de la prevalencia de Leucemia felina (FELV) y moquillo canino (CDV), además de otros patógenos como Calcivirus felino, Rino traqueitis felina, Inmunodeficiencia felina, Coronavirus y Parvovirosis en felinos y Parvovirosis y Coronavirus en el resto de carnívoros, también se podrían analizar otros que pudieran ser de interés en un futuro.

4.6.7. Anualmente se procederá a la captura de ejemplares de Lince ibérico en las distintas metapoblaciones para realizar un chequeo sanitario de los mismos,

que consistirá en la obtención de muestras biológicas para hemograma, bioquímica plasmática y proteinograma, panel de detección de agentes infecciosos en sangre por PCR (FeLV, FIV, CDV), en hisopo sin medio de orofaringe (FCV y FHV) y de recto (FCoV y FPV), panel de detección de anticuerpos frente a agentes infecciosos por inmunología en suero: FIV, FCoV y CDV, microbiología de recto (hisopo en medio AMIES), vacunación frente al virus de la leucemia felina con la vacuna recombinante PureVax FeLV de Merial®, desparasitación interna (Profender®) y externa (Frontline combo gatos®). La evaluación sanitaria se hará siempre según los protocolos establecidos en el Manual Sanitario del Lince ibérico, teniendo en cuenta sus continuas actualizaciones.

4.6.8. Se establecerán líneas de colaboración con los distintos Departamentos de la Facultad de Veterinaria de Cáceres y su Hospital Clínico; así como, con cualquier otra institución pública para poder llevar a cabo todos los análisis de las muestras biológicas contemplados en PVE y en los chequeos sanitarios anuales de lince ibérico.

4.6.9. Cuando se considere necesario para evitar la muerte de animales debilitados o por otros motivos, se podrán establecer sistemas de alimentación suplementaria que garanticen un aporte nutritivo mínimo a los animales afectados.

4.6.10. Se aplicará el Plan de Emergencias en colaboración entre los Técnicos de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, Agentes del Medio Natural y los miembros del SEPRONA y en el que se establecerán las pautas a seguir ante la detección de linces heridos o enfermos y la detección de cadáveres de lince ibérico.

4.6.11. Se colaborará con el resto de Comunidades Autónomas y con Portugal en la elaboración de nuevos protocolos y la actualización de los ya existentes, como: Manual sanitario del Lince ibérico, Protocolo de trampeo, Protocolo de radioseguimiento y fototrampeo, Protocolo de selección de áreas de reintroducción, Protocolo de liberaciones, Plan de actuaciones para las mejoras de hábitat, Protocolo de muestreo de conejo, Protocolo de vigilancia de artes ilegales, etc. Estos protocolos serán de obligado cumplimiento por los que intervengan en las operaciones de estudio, captura, marcaje, manejo, liberación al medio natural u otras.

4.6.12. Se continuará con la investigación sobre las relaciones de competencia interespecífica del lince ibérico con otras especies, principalmente del grupo de carnívoros predadores (Gato montés y diversas especies de mustélidos, vivérridos, herpéstidos y cánidos) que ocupan su misma área natural, así como con el jabalí.

4.6.13. Se continuará con la investigación sobre la incidencia o no de los mesocarnívoros sobre las densidades de poblaciones presa como el conejo o la perdiz y acerca de la necesidad o no del control de predadores cinegéticos y sus equilibrios poblacionales.

4.6.14. En áreas críticas y áreas de importancia, así como para la determinación de nuevas áreas potenciales de reintroducción se realizará el seguimiento sistemático y anual de las poblaciones de conejo silvestre a través de muestreos en cuadrículas UTM de 10x10km, muestreos en cuadrículas UTM de 2.5x2.5km y de los recorridos en coche para hallar IKAs mensuales, siguiendo los protocolos ya establecidos para conocer su distribución, dinámica poblacional y densidades en toda o parte de la región.

4.6.15. Igualmente, se promoverá la realización de estudios sobre las enfermedades y epizootias que afectan a las poblaciones de conejo, colaborando con las investigaciones orientadas a desarrollar vacunas y tratamientos antiparasitarios efectivos que permitan la recuperación de las poblaciones naturales de conejos de monte.

4.6.16. Todos los trabajos de investigación, debidamente solicitados que se pretendan realizar sobre un determinado tamaño muestral o las poblaciones de lince ibérico extremeñas deberán ser autorizados por la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

4.7. Actividades de divulgación y sensibilización pública.

Para cumplir el objetivo principal del presente plan de recuperación se considera imprescindible que el mismo incluya una campaña de sensibilización encaminada a concienciar a los distintos grupos sociales sobre la actual situación del lince ibérico, su problemática y la necesidad de su conservación. Se tratará de instruir a los distintos colectivos directamente implicados en la conservación del lince, a fin de conseguir evitar prácticas que deterioren sus poblaciones y potenciar aquellas que sean beneficiosas para el lince.

4.7.1. Se editarán y divulgarán materiales educativos (folletos, pósters, pegatinas, etc.), relacionados con la situación del lince ibérico, los problemas que afectan a la especie y su hábitat y la importancia de su conservación. En este material se resaltará el importante papel que juega en el control de otros predadores oportunistas.

4.7.2. Se desarrollarán campañas y actividades de divulgación, llevadas a cabo por personal especializado, sobre los aspectos básicos de la biología de la especie, su problemática de conservación y de las medidas de conservación contempladas en el plan (modelos de gestión, buenas prácticas para evitar el furtivismo,…). Estas campañas se centrarán en los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan y se enfocarán de forma adecuada según los colectivos a los que vayan dirigidas: público en general, escolares, ganaderos y agricultores, trabajadores forestales, cazadores, guardas de caza y gestores cinegéticos, etc.

4.7.3. Se realizarán cursos o jornadas de formación destinados al personal directamente relacionado con la gestión y conservación de la especie y sus hábitats (técnicos y agentes de la Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente, guardería de las fincas particulares y cotos privados de

caza, cazadores, propietarios, SEPRONA, técnicos de las Confederación Hidrográfica, técnicos de las Administraciones competentes en materia de carreteras y ferrocarril, etc.).

4.7.4. Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat, recuperación de las poblaciones de conejos y otras acciones de conservación del lince ibérico y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

4.7.5. Se divulgará la existencia y contenido del presente Plan de Recuperación entre el personal de los distintos organismos de la Administración competentes en la autorización, ejecución o control y seguimiento de actuaciones que tengan relación con este plan, promoviéndose los contactos que sean necesarios para lograr una adecuada coordinación y control de las distintas actividades.

5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.

La ejecución y coordinación del Plan de Recuperación del Lince ibérico de Extremadura corresponde a la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

5.1. Programas Anuales de Actuación.

5.1.1. El Plan de Recuperación se desarrollará mediante "Programas Anuales de Actuación", que concretarán temporal y espacialmente las actuaciones que se deriven de la ejecución de plan. Los programas anuales de actuación contendrán el listado de proyectos y/o de actuaciones, junto con los respectivos presupuestos, que habrán de ser redactados e iniciados en la siguiente anualidad. Dichos programas serán aprobados por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y publicados en el DOE anualmente.

5.1.2. Para el desarrollo de las actuaciones previstas en los Programas Anuales de Actuación, la Junta de Extremadura establecerá la dotación de los medios humanos y materiales necesarios sin prejuicio de la colaboración de otras entidades públicas y privadas que manifiesten interés en la conservación del lince ibérico.

5.1.3. Para lograr la máxima eficacia en la aplicación de las medidas contenidas en los Programas Anuales de Actuación, se establecerán mecanismos de consulta y coordinación con otras Administraciones que estén ejecutando planes de contenido similar a estos, y con los responsables del Plan Coordinado de Actuaciones a nivel nacional. En particular, se fomentará la participación de aquellos entes locales que resulten afectados por la aplicación territorial de plan.

5.1.4. Con carácter anual se elaboraran las memorias de actividades donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en el ejercicio anterior en todos los ámbitos del presente plan, así como la valoración de los resultados obtenidos.

5.2. Coordinador Regional del Plan.

5.2.1. Se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del plan, en contacto permanente con los responsables de la especie a nivel nacional.

5.2.2. El Coordinador Regional será designado por el Director General competente en materia de conservación de especies.

5.2.3. Se creará un grupo de trabajo constituido por el Jefe del Servicio competente en materia de especies protegidas, el Coordinador Regional del Plan y el resto de coordinadores regionales de Planes de Especies y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.

6. DURACIÓN Y REVISIONES.

El presente plan tendrá una vigencia de 7 años a contar desde la entrada en vigor de la orden por la que se apruebe.

Anualmente se realizará una revisión de los objetivos y de sus respectivas medidas de actuación con la finalidad de verificar si siguen siendo los convenientes o si es necesario adaptarlos a las nuevas situaciones que pudieran producirse.

Durante el periodo de vigencia del plan podrán realizarse modificaciones del mismo que deberán se aprobadas mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente que deberá, en todo caso, seguir los requisitos de tramitación previstos en el artículo 7 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

ANEXO II

PLAN DE EMERGENCIAS DEL LINCE IBÉRICO (Lynx pardinus) EN EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN.

El proyecto LIFE+ 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución Lince ibérico (Lynx pardinus) en España y Portugal" (IBERLINCE), cofinanciado con fondos europeos, fue concedido en el año 2011 a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que es el órgano competente de la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad, además, de tener las competencias en divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Este proyecto tiene como objetivo fundamental iniciar la recuperación de la distribución histórica del lince ibérico en los dos países ibéricos consiguiendo poblaciones estables y autosostenibles que permitan asegurar el futuro de la especie. En base a ello se comenzó con las primeras reintroducciones en Extremadura en junio de 2014 por lo que se hace necesario contar con un Plan de Emergencias que coordine la actuación de los distintos organismos que deberían intervenir en caso de ser detectado un lince herido, enfermo o muerto.

Con este plan se pretende homogeneizar las actuaciones que se deben llevar a cabo de manera coordinada y protocolizada y en él se describirán los pasos a seguir por los Técnicos del Proyecto, Agentes del Medio Natural y Agentes del SEPRONA que tengan que actuar ante estos incidentes. Al ser una especie críticamente amenazada, todo el manejo que se haga con el lince ibérico debe basarse en la prudencia y tener las máximas garantías posibles de seguridad.

1. HALLAZGO DE UN LINCE HERIDO, ENFERMO O MUERTO.

Ante la comunicación del hallazgo de un lince herido, enfermo o muerto, el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y Agentes del Medio Natural o los Técnicos de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, deberán recabar "in situ" o a través de la persona que da el primer aviso, toda la información posible sobre el lugar (paraje, termino municipal, punto kilométrico, coordenadas,...), sobre el individuo accidentado (edad, lesiones aparentes, sexo, etc.) y sobre el incidente ocurrido (personas que han realizado el hallazgo, hora, circunstancias particulares del suceso, etc.).

1.1. LINCE HERIDO O ENFERMO.

Si se trata de un lince herido o enfermo, los técnicos asignados a la gestión de la especie valorarán el caso mediante observación directa o a través de fototrampeo (visualizando fotografías recientes o activando las cámaras necesarias para detectar al individuo herido o enfermo y evaluar la gravedad de las lesiones). Tras la evaluación y seguimiento, si se decide que es necesaria su captura, los técnicos del proyecto podrán en marcha el dispositivo para proceder a la misma.

1.1.1. Dispositivo de captura:

La captura se realizará siempre por parte del personal técnico especializado y con todas las autorizaciones necesarias, previo aviso a los agentes de la autoridad y a los propietarios de las fincas, siguiendo el "Protocolo de captura del Lince ibérico (Lynx pardinus)" aprobado en el proyecto LIFE+ Iberlince.

El método empleado será la jaula trampa, que dispondrá de un dispositivo de aviso mediante SMS que indicará a los técnicos la activación de la trampa y también llevará anexo un cajón oscuro donde el animal se podrá refugiar mientras acuden los técnicos al lugar. Además, la jaula incorpora una parte de compresión y una jaula anexa para el cebo vivo.

En caso de no disponer del dispositivo de aviso inteligente por falta de cobertura o de avería, durante el día se harán revisiones periódicas lo más frecuentemente posible a distancia con telescopio para no interferir en la captura y por la noche se realizarán tres revisiones coincidiendo con la finalización de los picos de máxima actividad de los linces.

1.1.2. Equipo y Materiales:

— Equipo de campo: 2 técnicos de campo más 1 veterinario.

— Cámaras de fototrampeo.

— 10 jaulas trampa-compresión.

— Cebo vivo (conejo o paloma).

— Material veterinario.

1.1.3. Procedimiento:

Se procederá de la siguiente manera:

1. Se coloca el dispositivo de captura en el área en la cual se esté detectando la presencia del animal a través de fototrampeo o radioseguimiento.

2. Captura.

3. Valoración in situ, tras la cual se podrá decidir la liberación o chequeo en caso necesario.

Si el animal necesita ser anestesiado:

A. En situaciones de poca gravedad y fácil solución el animal será anestesiado y chequeado en el lugar habilitado para ello en las zonas de reintroducción y siguiendo los protocolos establecidos en el Manual sanitario del Lince ibérico.

B. En casos de gravedad y que el animal requiera una mayor atención, será trasladado a la zona de cuarentenas del Centro de Cría de Lince ibérico de

Granadilla (Zarza de Granadilla, Cáceres), donde se dispondrá de una sala de anestesia exclusiva para los linces procedentes del campo.

Los animales trasladados a las cuarentenas del Centro de Cría se resolverán de la siguiente manera:

— rehabilitación y suelta en zona de captura o en otra zona distinta, según proceda.

— incorporación al Programa de Cría.

— eutanasia y necropsia.

NOTA: Si es hallado un lince atrapado en un sistema de retención, el animal será anestesiado con cerbatana por el veterinario del proyecto para poder proceder a su inmediata liberación y chequeo de emergencia en campo. El resto del procedimiento será el ya mencionado a partir del punto 1.1.3.

1.1.4. Traslado:

Los linces heridos o enfermos que necesiten ser trasladados se transportarán en la parte de compresión de la caja de captura, manteniendo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en el Manual sanitario del Lince ibérico. El habitáculo donde viaje el lince deberá estar climatizado, pudiéndose regular la temperatura durante el viaje. La jaula deberá ir sujeta para evitar movimientos bruscos durante su traslado e irá tapada con una manta o paño de tela opaco. En el traslado ira siempre al menos un técnico de campo como conductor y un veterinario que tenga acceso visual inmediato y continuo a la jaula de transporte para poder evaluar el estado del animal periódicamente durante el traslado, el veterinario debe llevar consigo un botiquín de urgencias. El transporte deberá realizarse con el menor ruido posible, evitando la radio y los sonidos estridentes. Para efectuar el traslado serán necesarios todos los permisos de transporte preceptivos según la normativa vigente en materia de sanidad animal y se deberá contar con la autorización de la Administración, así como ponerlo en conocimiento de las autoridades oportunas para que se levante acta de la actuación.

1.2. LINCE MUERTO.

Ante el aviso recibido por parte de una persona que ha localizado el cadáver de un lince ibérico se intentará recabar la máxima información posible en ese primer momento. El hallazgo deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de los Agentes de la Autoridad (SEPRONA y Agentes del Medio Natural, cuyos teléfonos se indican al final de este documento) para que acudan lo antes posible al lugar donde se ha encontrado el cuerpo del animal muerto.

Nadie, salvo los Agentes de la autoridad, deberá tocar ni manipular el cuerpo del lince o cualquier objeto que pueda estar relacionado con su muerte ya que ante un posible

delito, esto constituiría un defecto de forma no subsanable e impedirá cualquier tipo de acción judicial o administrativa posterior; del mismo modo se evitará pisar la zona para evitar eliminar posibles pruebas, salvo que sea estrictamente necesario.

Los coordinadores correspondientes (del SEPRONA o del Medio Natural) al recibir un aviso por cualquier medio (ciudadanos, 112, 062, etc.), tras poner en conocimiento del hecho a los Agentes de la zona o los que se encuentren disponibles, deberán comunicarlo también a los Técnicos designados del Proyecto (los teléfonos están disponibles en este documento). Si el aviso ha sido recibido directamente por los Agentes de la zona a través de un particular y no de su coordinador, deberán seguir el mismo protocolo. Por tanto, ante el levantamiento de un cadáver de lince ibérico deben estar presentes los Agentes del Medio Natural y/o los Agentes del SEPRONA y los Técnicos asignados a la gestión de la especie, aunque como corresponde, el procedimiento lo llevarán a cabo exclusivamente los agentes de la autoridad.

1.2.1. Levantamiento del cadáver con cadena de custodia.

Material necesario:

Para realizar el levantamiento del cadáver del lince (actuación que exclusivamente puede realizar un Agente de la autoridad), los Agentes actuantes deberán estar provistos de cuadernos de actas y denuncias, guantes, mascarillas, bolsas de varios tamaños (grandes y medianas para el cadáver o restos, y pequeñas para otros objetos), botes de plástico de boca ancha esterilizados en su envase original, precintos, rotulador indeleble, cámara de fotos y GPS. Si es posible, también se proveerá de una pequeña pala para la extracción de tierra bajo el cadáver cuando fuera necesario.

Levantamiento y toma de muestras:

Tras examinar la zona del hallazgo y precintarla para evitar el acceso de personal ajeno, se georreferenciará y se tomarán fotografías de lo que se considere importante (por si hubiera que incluirlas en un informe complementario). Tras ello, se procederá al levantamiento del cadáver introduciéndolo en una bolsa consistente de un tamaño adecuado, así mismo, se tomarán muestras de otros objetos que pudieran ser de utilidad para la investigación (cebos, lazos, cepos o cualquier otro método ilegal, proyectiles, collar transmisor, tierra bajo el cadáver, etc.).

Todas las muestras recogidas e introducidas en bolsas estancas, se enumerarán y se precintarán individualmente o de manera conjunta en una sola bolsa, indicando en cada bolsa el número de acta y detallando en el acta el número del precinto o precintos utilizados para sellar las muestras. Esto garantizará la inviolabilidad de las muestras, facilitando la cadena de custodia que deberá mantenerse desde el momento del levantamiento del cadáver hasta la llegada de las muestras a su destino final. Antes de concluir la redacción del acta, los Agentes realizarán una inspección ocular más amplia para detectar otros posibles cuerpos, pruebas, etc.

Es importante considerar lo siguiente:

— En el acta de levantamiento y remisión de muestras, se deberá indicar: fecha y paraje, ubicación con coordenadas si es posible, número de coto, descripción del lince hallado (sexo, edad, estado general...), descripción de los hechos, número de las muestras tomadas y su contenido con sus correspondientes números de precinto, testigos del levantamiento y sus firmas.

— En el interior de la bolsa precintada se deberá introducir una copia del acta de levantamiento. El acta original se debe entregar en mano a la persona que reciba en cadáver del animal, quedando reflejado en la cadena de custodia, indicando el nombre y DNI de la persona a la que se entregan las muestras y el acta original, firmando tanto el receptor como el Agente (cadena de custodia).

— Los restos de lince encontrados serán transportados lo antes posible a la Unidad de Histología y Anatomía Patológica del Departamento de Medicina Animal del Hospital Clínico de la Facultad de Veterinaria de Cáceres en un compartimento adecuado para evitar su deterioro. Si no fuese posible como segunda opción serían trasladados al Centro de Cría en Cautividad de Zarza de Granadilla por los Técnicos del Servicio de Conservación con cadena de custodia y si esto tampoco fuese posible los restos se trasladarían al Centro de Recuperación de Fauna "Los Hornos", en Sierra de Fuentes (Cáceres). En caso de no poder realizar el traslado inmediatamente, los restos se deberán mantener refrigerados (nunca congelados), perfectamente identificados y precintados, hasta que sea posible su remisión al laboratorio donde se realizará la necropsia reglada según el Manual sanitario del Lince ibérico.

1.2.2. Intervención, transmisión de la información y teléfonos de contacto.

El levantamiento de un cadáver de lince ibérico siempre será realizado de forma conjunta por los Agentes del Medio Natural y Agentes del SEPRONA en horario de 7:00h a 22:00h. Si no es posible la presencia de ambos, el levantamiento será realizado por los agentes de la autoridad que se puedan personar. En horario de 22:00h a 7:00h actuarán tan sólo los Agentes del SEPRONA siempre que haya una patrulla disponible. En cualquier caso, los Técnicos asignados a la gestión de la especie estarán siempre presentes.

El aviso puede ser recibido en el 112, en el 062, directamente por los Agentes del Medio Natural, los Agentes del SEPRONA o los Técnicos del proyecto. En el momento en que cualquier agente o técnico reciba el aviso deberá asegurarse de que el resto de personas que deben estar presentes han sido avisadas.

En todo momento se mantendrá la máxima discreción respecto a los hechos para no interferir en la investigación. Los Técnicos del proyecto informarán a la Dirección del Programa de Conservación in-situ del Lince ibérico en Extremadura. La Dirección General de Medio Ambiente será la encargada de decidir cómo y en qué momento se da a conocer la información a través del gabinete de prensa de la Consejería competente en materia de conservación de especies.

TELÉFONOS DE CONTACTO

Coordinación del Programa de Conservación in-situ del Lince ibérico en Extremadura: 627499342 / 609734155 / 649346823

Emergencias: 112

SEPRONA: 062

Comandancia del SEPRONA Badajoz: 924 205761/680410784

Comandancia del SEPRONA Cáceres: 927 628150

Unidad de Histología y Anatomía Patológica. Departamento de Medicinal Animal. Facultad de Veterinaria de Cáceres: 927257000, extensión: 51307

Dirección del Programa de Conservación in-situ del Lince ibérico en Extremadura: 924930093

Centro de Cría en Cautividad del Lince ibérico de Zarza de Granadilla: 629292311

Centro de recuperación de fauna silvestre de la Junta de Extremadura: 900351858

Coordinación de los Agentes del Medio Natural en Extremadura: 924003372

ANEXO III

MAPA DE ÁREAS DE ACTUACIÓN

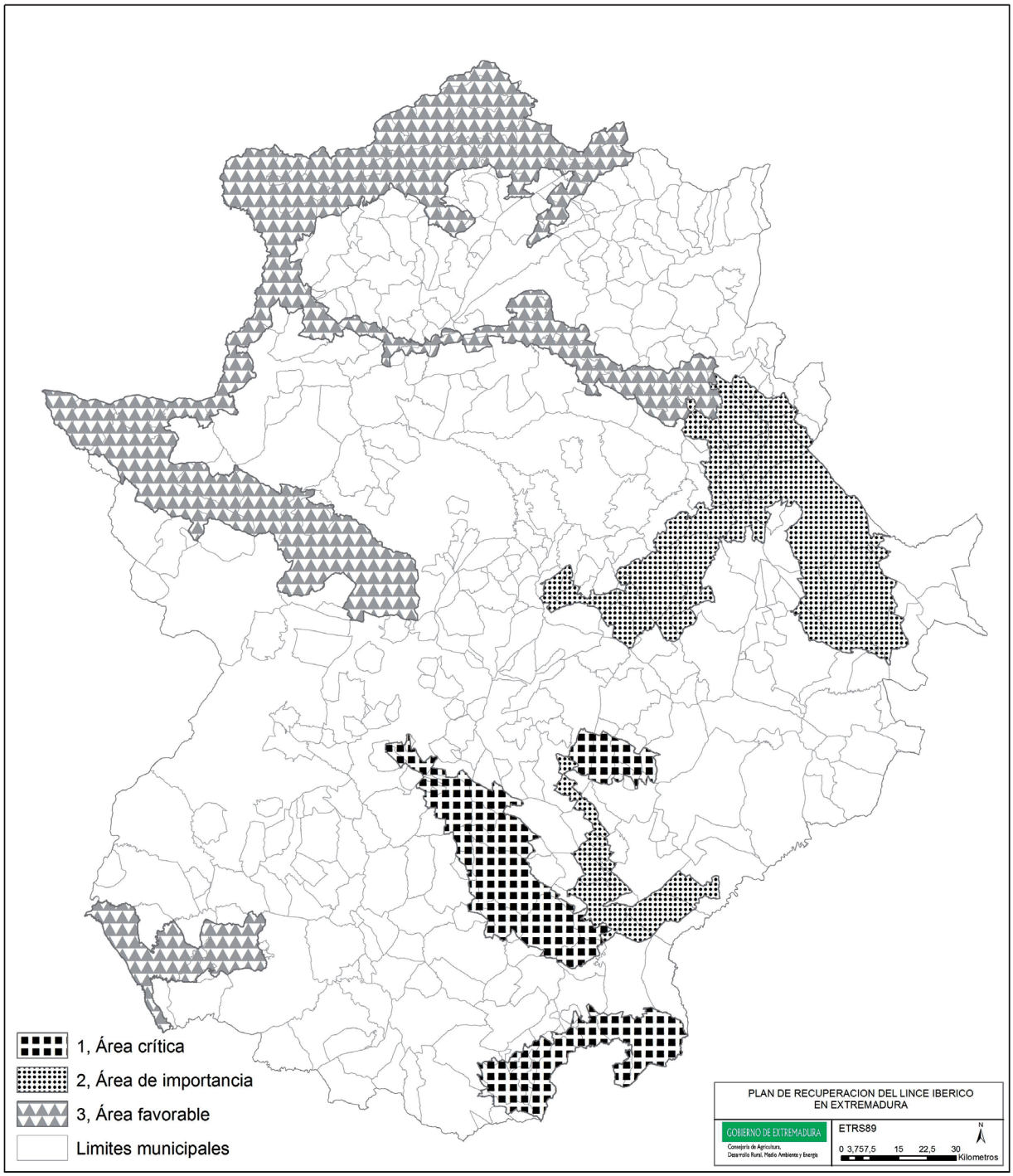

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Consejero, por la que se modifica la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo. (2016060682)

Advertido error de hecho en la Resolución de 13 de abril de 2016, del Consejero, por la que se modifica la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 79 de 26 de abril, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el apartado primero de la resolución, página 9890,

Donde dice:

"Titular: José Luis Sánchez-Porro Parejo (Hospital Ciudad de Mérida)",

debe decir:

"Titular: José Luis Sánchez-Porro Parejo (Hospital de Don Benito-Villanueva)".

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2015. (2016060666)

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE del 22 de septiembre), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de Técnico Especialista —Coordinador de Servicios—, Técnico Especialista de Laboratorio y Oficial de Servicios —Mantenimiento Básico—.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.6 de la referida convocatoria se hace pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

Plaza de Técnico Especialista —Coordinador de Servicios—, Subgrupo C1.

Apellidos y nombre	DNI	Destino
HOLGADO NEVADO, Luis Felipe	07012542-A	PLT0341.Técnico Especialista (Coordinador de Servicios). Facultad de Formación del Profesorado.

Plaza de Técnico Especialista Laboratorio, Subgrupo C1.

Apellidos y nombre	DNI	Destino
SÁNCHEZ ROSADO, Diana María	07013191-P	PLV0380. Técnico Especialista Laboratorios. Departamento de Química Orgánica e Inorgánica. Facultad de Veterinaria.

La segunda plaza queda "desierta".

Plaza de Oficial de Servicios —Mantenimiento Básico—, Subgrupo C2.

Apellidos y nombre	DNI	Destino
SÁNCHEZ COBOS, María Pilar	11765360-D	PLK0520. Oficial de Servicios (Mantenimiento básico). Centro Universitario de Plasencia.

La segunda plaza queda "desierta".

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá tras la acreditación de los requisitos exigidos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 17 de diciembre de 2014 —DOE núm. 1, de 2 de enero de 2015—), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, 27 de abril de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 17 de febrero de 2016, por el que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i. (2016060659)

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión de 17 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo por el que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O :

Único: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de febrero de 2016, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i.

Mérida, 7 de abril de 2016.

El Presidente del Consejo Rector del Centro
de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
de Extremadura (CICYTEX),
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2016 DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CONVENIOS Y CONTRATOS DE I+D+I

I

En virtud de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), como Ente de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013) se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), que junto a la anterior Ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho Ente.

Se integran en el mismo el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), permitiendo mejorar de manera notable el funcionamiento de los mismos concentrando todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en un solo Ente.

II

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga a CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de determinadas competencias, así como en una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. Asimismo, y en aras de garantizar su autonomía funcional, CICYTEX dispone, en relación con sus recursos humanos, de determinadas competencias en coordinación con la Consejería competente en materia de Función Pública, relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo. En concreto, el artículo 79.1. apartado c) y 82 de la Ley10/2010, de 16 de noviembre, establece que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, atribuyendo dicha competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, al Presidente del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro (D.O.E. núm. 148, de 1 de agosto de 2013), correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección al Director del CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Al Consejo Rector del CICYTEX, en virtud del artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, le corresponde la determinación de los criterios de selección.

III

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología siguiente: personal de investigación, entendiéndose personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.

En este contexto se considera personal investigador el que, estando en posesión de la titulación que en cada ámbito se establezca y de acuerdo con los correspondiente regímenes laborales, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación. Tendrá la consideración de personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación.

El resto del personal de carácter no investigador que tienen la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i prestará servicios en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

En este sentido, cabe precisar que para la selección y contratación de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, CICYTEX acudirá a la constitución de Listas de Espera propias mediante las correspondientes pruebas selectivas. No obstante, para la selección y contratación del resto de personal con funciones exclusivamente de carácter administrativo CICYTEX utilizará los sistemas de selección de personal vigentes en la Junta de Extremadura.

Sin embargo, debido a su especificidad vinculada a las necesidades derivadas de concretos proyectos de investigación, para la selección y posterior contratación de personal investigador se debe instrumentar un procedimiento adecuado adaptado a las singularidades requeridas para este colectivo. Así, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, dispone, con carácter básico en su artículo 16, en relación con el personal investigador al servicio de Universidades Públicas, de Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, que los procedimientos de selección del personal investigador garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico, de forma que permitan un desarrollo profesional transparente, abierto, igualitario y reconocido internacionalmente.

Los procesos de selección de personal investigador respetarán, por tanto, los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionali-

dad de los miembros de los órganos de selección, así como independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad, sin perjuicio de la objetividad, no siendo objeto de consideración las eventuales interrupciones que se hayan producido en la carrera investigadora y sus efectos en los currículos de los candidatos.

El artículo 20 de la citada Ley, de aplicación general, al amparo del artículo 149.1.7ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre legislación laboral, establece la posibilidad de contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo específicas junto a la posibilidad de contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por parte de los Organismos de investigación de las Administraciones Públicas.

IV

Como Ente de Derecho Público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración Autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Pero a su vez, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a sus exigencias con eficacia y eficiencia, conducen a la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección para la contratación de personal temporal, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución procurándose, por otro lado, que el personal que se contrate, con carácter temporal a través de procesos específicos de selección, sea el más adecuado para desempeñar las tareas a realizar.

V

En virtud de lo expuesto y conforme a las competencias atribuidas por el artículo 11.4 apartado h) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigación, se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, con carácter temporal, para la realización de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX.

BASES GENERALES

Primera. Objetivo y normas de aplicación.

De conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, así como transparencia en la gestión del proceso, que rigen el acceso al empleo público, se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, con carácter temporal, en diferentes categorías con el fin de cubrir las necesidades de recursos humanos derivada de la ejecución de proyectos de investigación,

convenios y contratos de I+D+i generados en el ámbito de actividad del CICYTEX que no puedan ser atendidos mediante reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos existentes, ni ser asumidas mediante su personal de plantilla.

Segunda. Normas generales.

1. Las convocatorias específicas de selección se regirán, además de por lo establecido en las presentes bases generales, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de junio; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 o normativa que las sustituya.

2. Las convocatorias específicas cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las convocatorias específicas, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección http://cicytex.gobex.es/. Además, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Tercera. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección. El procedimiento de selección de personal investigador será el concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica.

2. Primera Fase: concurso. En el momento de la presentación para la realización de esta fase del proceso selectivo, y antes del inicio de la misma, los candidatos entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE A4) que contenga la visión del aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada en relación con sus méritos alegados, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad por la que se presenta. La falta de presentación del indicado resumen implicará la exclusión del proceso selectivo.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes, y consistirá en la exposición oral y pública por quienes aspiren al puesto de trabajo convocado, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados y entregados junto a la solicitud de participación y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de su exposición oral, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

En esta fase del concurso se valorarán los méritos relacionados con el área/especialidad de los puestos de trabajo convocados hasta un máximo de 40 puntos, según el baremo siguiente:

a) La participación en proyectos de I+D. La dirección o coordinación científica de grupos, de proyectos de investigación; de equipamientos o de instalaciones singulares. Las contribuciones científicas o tecnológicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos originales de investigación publicados o de las patentes licenciadas. La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas (máximo 20 puntos).

b) Las comunicaciones, ponencias o paneles aceptados en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales. La elaboración de informes científicos sobre los resultados de una investigación o con contenido novedoso. La dirección de tesis doctorales o de maestría, así como de tesinas. La tutoría de becarios/as del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares. La dirección de cursos de postgrado o cursos de especialización. El desarrollo de actividades que den lugar a la obtención de patentes. La experiencia en centros de investigación o extranjeros (máximo 12 puntos).

c) La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La participación en contratos con empresas cuyo objeto esté directamente relacionado con la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. La participación en la implantación de sistemas de calidad en organizaciones. Los estudios de naturaleza científicas realizados con fines de investigación. El estudio y desarrollo de nuevos procesos, sistemas o métodos. El diseño, construcción y experimentación de prototipos y plantas piloto. Las actividades de divulgación de la ciencia. La participación en actividades de gestión científica. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 8 puntos).

Solo se podrán valorar los méritos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de acreditación de méritos alegados en el currículum vitae del investigador y relacionados en la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria, según se establece en los apartados anteriores, se entenderá por participación en proyectos de

investigación y/o contratos de investigación cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto. Se valorará la participación en proyectos de investigación directamente relacionados con los áreas o especialidades descritas en la correspondiente convocatoria.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad que financie el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación o mediante certificado expedido por la Universidad o Centro de investigación donde se realice el proyecto firmado por su representante legal donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

— Documento oficial de concesión del proyecto, el documento de solicitud donde figuren la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que lo avale como miembro del equipo investigador.

— En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste, donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del solicitante, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considerará válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

En cuanto a las publicaciones científicas se valorarán los trabajos publicados quedando excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación. Para artículos en revistas se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria respectiva copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, se incluirá además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación. Para libros y capítulos de libros se aportará copia de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación. En el caso de capítulos de libros, se incluirá además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Las patentes de investigación se podrán acreditar mediante copia de los documentos oficiales de registro y concesión así como copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

Las comunicaciones o ponencias impartidas en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales se acreditarán mediante certificado que ponga de manifiesto el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia prestada y autor/es.

Las actividades de formación se acreditarán mediante certificación académica que incluya nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario.

La acreditación de otros trabajos de investigación se acreditarán mediante certificado expedido por el Director/Decano, Secretario u otra autoridad del Centro que tenga delegada esta capacidad, en el que se especifique el título del trabajo, el alumno, la nota alcanzada por dicho trabajo y la convocatoria en la que se defendió.

Los contratos posdoctorales se acreditarán mediante certificado con la correspondiente firma original del representante legal de la Universidad o Centro en el que se realizó la estancia postdoctoral con indicación expresa de la ficha de inicio y la finalización de la misma.

Las actividades de movilidad se acreditarán mediante copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración o mediante copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

Los demás méritos relevantes de investigación se acreditarán mediante los documentos pertinentes, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

La calificación de los aspirantes relativa a los méritos contenidos en los diferentes apartados del baremo de esta primera fase del concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal de Selección, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada aspirante en esta primera fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 20 puntos, como mínimo, para pasar a la segunda fase.

En ningún caso la puntuación obtenida en la primera fase de concurso podrá aplicarse para superar la segunda fase del proceso selectivo.

3. Segunda Fase: oposición. Tiene por objeto comprobar la adecuación de las, competencias y capacidades de los aspirantes, con las características y funciones del puesto de trabajo por el que participa, y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con el área de conocimiento o especialidad objeto del puesto de trabajo convocado, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, el Tribunal de Selección debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances

científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de la líneas de investigación posibles, según el siguiente baremo:

a) Su conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica (máximo 8 puntos).

b) La contribución del aspirante al avance del conocimiento. El grado de innovación, originalidad y viabilidad de las líneas de investigación a desarrollar (máximo 12 puntos).

Esta segunda fase tendrá una valoración máxima de 20 puntos. La calificación de los aspirantes relativa a los contenidos del párrafo anterior se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado.

La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada aspirante en esta segunda fase del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 10 puntos, como mínimo, para superar esta fase.

4. Las personas admitidas al correspondiente proceso selectivo podrán solicitar en cada una de las fases del proceso, con carácter previo y de forma motivada, la utilización de los medios audiovisuales que precisen para su exposición. El Tribunal decidirá sobre este punto de manera motivada.

Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación.

Cuarta. Requisitos de participación en las convocatorias.

1. Requisitos generales. Para ser admitido en los diferentes procesos selectivos los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título de doctor cuando hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

2. Requisitos específicos. Además de los requisitos generales de participación expuestos anteriormente se podrán establecer en cada convocatoria requisitos específicos de participación según el tipo contractual ofertado además de aquellos otros que resulten imprescindibles en atención a las tareas y funciones a desarrollar necesarias en cada uno de los proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i que justifiquen la necesidad de la selección de un perfil determinado de personal.

3. Todos los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria deberán cumplirse el día de finalización de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación según el modo indicado en la correspondiente convocatoria específica.

Quinta. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en un proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y se dirigirá a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

2. Registro de la solicitud. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Documentación que deberá aportarse junto a la solicitud.

   Todas las solicitudes deberán acompañarse de un currículum vitae del solicitante. La no presentación del currículum vitae en tiempo y forma junto a la solicitud de participación supondrá la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación. Los aspirantes deberán aportar junto a su solicitud la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme al baremo establecido en la base tercera de la presente resolución y alegados en el currículum vitae.

   Junto a la solicitud de participación deberá aportarse un certificado oficial de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

   Para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en cada convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

4. Cada aspirante sólo podrá presentar una única solicitud de participación por categoría, área o especialidad de la correspondiente convocatoria. La solicitud contendrá una somera relación de los méritos aportados junto a su solicitud e incluidos en el currículum vitae.

5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el correspondiente proceso de selección.

6. El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso y en el momento de la presentación para su realización, los aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco páginas (UNE-A4), de un resumen que contenga la visión acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad por la que se presenta, según se explicita en el punto 2 de la tercera base Sistema Selectivo de este Acuerdo. La no presentación de dicho resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte del aspirante.

7. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente del CICYTEX, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

   Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución por el Presidente del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

   La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Séptima. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección, compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, será nombrado, junto al mismo número de suplentes, por Resolución del Presidente del CICYTEX en cada convocatoria específica. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad

entre mujer y hombre. En su composición se procurará que la mayoría de los miembros acrediten un perfil profesional, administrativo o académico que sea acorde con las características funcionales de los puestos objeto del proceso de selección. Además, la totalidad de sus miembros deberá poseer el grado de Doctor.

2. El personal de CICYTEX, así como el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de selección.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por el Presidente del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.

6. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales contenidas en las convocatorias específicas para las que sean nombrados, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

9. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales de Selección tendrán su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se determine conforme a las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada fase en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   En la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

   Una vez iniciada la valoración de méritos conforme a lo contemplado en la base tercera, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes fases deberán hacerse públicas por el órgano de selección, a través de la Dirección del CICYTEX, en la página web de CICYTEX, con 72 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días naturales posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realización de la prueba.

3. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si durante el transcurso del correspondiente procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

5. De acuerdo con lo regulado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debida-

mente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Novena. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará publica la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

2. Una vez resuelta la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará público, por el mismo procedimiento dispuesto en el apartado anterior, la relación de aspirantes que hayan superado esta fase con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

3. La puntuación final del correspondiente proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

   En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

   1.º Mayor puntuación obtenida en la primera fase de concurso.

   2.º Mayor puntuación obtenida en esa primera fase de concurso en el apartado a), b) y c) valorados sucesivamente en el orden indicado.

   3.º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de oposición en los apartados a) y b) valorados sucesivamente en el orden indicado.

   4.º De persistir el empate el Tribunal resolverá por votación.

4. Finalizado el plazo a que se refiere el anterior apartado 2, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados al Presidente del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso correspondiente y estableciendo un número de aspirantes de reserva por orden de puntuación para atender posibles renuncias o sustituciones durante la contratación convocada, disponiendo su publicación en la página web del CICYTEX.

   La relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de aspirantes de reserva, se expondrá en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

5. La mencionada relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien,

interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las presentes bases generales y la correspondiente la convocatoria.

6. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. Si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos se acudirá al orden establecido para los aspirantes de reserva en la relación definitiva de aspirantes aprobados.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados mediante las correspondientes convocatorias deberán presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

— Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.

— Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho titulo, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria específica.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

— Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

— Declaración de no estar incurso en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

— Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto

184/2008, de 12 de septiembre o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

— Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

— Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensar o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato del referido contrato con el siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Undécima. Contrataciones.

1. La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y según la modalidad contractual detallada en la correspondiente convocatoria específica.

2. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.

3. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Duodécima. Norma final.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 2016.

El Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),	El Secretario,
José Luis Navarro Ribera	Juan Enrique Vión Pérez

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6640-1. (2016060657)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Subestación Torremocha (posición línea).

1 seccionador de barras 52 kV – 630 A.

1 seccionador by-pass 52 kV – 630 A

1 seccionador de línea motorizado 52 kV – 630 A Meg 90.

1 interruptor automático (isodel) 45/52 kV – 1250A 1500 MVA.

3 transformadores de intensidad, cxg – 52 (50-100/5/5/5A) 5 ka – 52 kv.

Emplazamiento: Subestación transformadora.

Término municipal: Torremocha.

Calle o paraje: Crta. Ex 206, pk-21, 5.

Finalidad: Mejora de las instalaciones.

Referencia del expediente: 10/AT-6640-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 19 de abril de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Las Dehesas para riego de 60,48 hectáreas", cuyo promotor es Francisco Florentino Arroyo Fernández y otros, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA15/1164. (2016060643)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de Las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego de 60,48 ha de maíz, arroz y cultivos forrajeros (praderas polifitas de gramíneas y trébol). Dicha superficie se corresponde con la parcela 5 del polígono 17, la parcela 125 del polígono 18 y las parcelas 135 y 136 del polígono 19, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). La finca tiene una superficie total de 154,80 ha, de las que 60,48 ha son las que se pretenden transformar a regadío. Se utilizarán dos charcas existentes para regulación y almacenamiento de agua. Para ello, se ampliará una charca hasta un volumen de 3905 m^3 de capacidad útil y la otra se mantendrá en su estado actual, con un volumen de 2170 m^3.

2. Tramitación y consultas

El 12 de agosto de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Ayudas Complementarias	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

- El Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, informa que no hay superficies subvencionadas por parte de este Servicio Gestor, no presentando entonces alegaciones ni observaciones al proyecto.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de Las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego de 60,48 ha de maíz, arroz y cultivos forrajeros (praderas polifitas de gramíneas y trébol). Dicha superficie se corresponde con la parcela 5 del polígono 17, la parcela 125 del polígono 18 y las parcelas 135 y 136 del polígono 19, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). La finca tiene una superficie total de 154,80 ha, de las que 60,48 ha son las que se pretenden transformar a regadío. Se utilizarán dos charcas existentes para regulación y almacenamiento de agua. Para ello, se ampliará una charca hasta un volumen de 3905 m^3 de capacidad útil y la otra se mantendrá en su estado actual, con un volumen de 2170 m^3.

• Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La finca tiene una superficie total de 154,80 ha, de las que 60,48 ha son las que se pretenden transformar a regadío. La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

• Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola. En cuanto al arbolado , dada su baja densidad, se considera justificado la corta de 19 encinas (Quercus Ilex), para la implantación de un cultivo intensivo de maíz y arroz y de esta forma se pueda llevar a cabo correctamente el diseño de la plantación, el acondicionamiento del terreno, la mecanización del cultivo y el riego. Se compensará con el mantenimiento de la dehesa actual en el resto de la finca (94 ha), las medidas de reforestación en una zona de exclusión adicional de 2,5 ha, la plantación de vegetación de ribera en la zona de los arroyos y charcas de regulación y el establecimiento de una serie de medidas de conservación en una zona de reserva de 7 ha.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

2. En cuanto al arbolado, dada su baja densidad, se considera justificado la corta de 19 encinas (Quercus Ilex), para la implantación de un cultivo intensivo de maíz y arroz y de esta forma se pueda llevar a cabo correctamente el diseño de la plantación, el acondicionamiento del terreno, la mecanización del cultivo y el riego. Se respetarán las 5 encinas de mayor porte en la parcela 136 del polígono 19, evitándose encharcamientos y el cultivo en el área de proyección de su copa. Se compensará con el mantenimiento de la dehesa actual en el resto de la finca (94 ha), las medidas de reforestación en una zona de exclusión adicional de 2,5 ha, la plantación de vegetación de ribera en la zona de los arroyos y charcas de regulación y el establecimiento de una serie de medidas de conservación en una zona de reserva de 7 ha.

3. Las plantaciones de encinas y alcornoques se realizarán en las parcelas 76 y 77 del polígono 18, en un área de 2,5 ha, a un marco de plantación mínimo de 5 x 5 m^2. En esta área, propuesta por el promotor, se garantizará el éxito de la plantación mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fuera necesaria y la realización de un riego de apoyo en los primeros años. Se creará un cercado de exclusión para la protección de las plantas de los herbívoros, con una malla de 30 x 15 cms y una altura de 1,3-1,5 metros. Se prohíbe la entrada de ganado y se deberá garantizar el buen estado fitosanitario y la calidad genética de las plantas.

4. En las charcas de regulación y zonas de arroyos se plantará vegetación de ribera con las especies indicadas en el estudio de impacto ambiental (tamujos, fresnos, olmos etc..). En la ampliación de la charca (charca n.º 1), se creará una isla en su parte central, aprovechando el muro existente.

5. En la parcela 125 del polígono 18, se creará un seto perimetral en la linde este, con una longitud aproximada de 200 metros y una anchura de 4 metros, protegida con malla

ganadera. Se plantarán especies arbóreas y arbustivas, exclusivamente autóctonas, como encinas, majuelos, piruétanos, coscojas y acebuches. Se asegurará el éxito de esta plantación mediante un mantenimiento adecuado, la reposición de marras y el riego en los primeros años.

6. En las parcelas de cultivos forrajeros se respetará el arbolado existente. Se evitarán encharcamientos, quemas o cualquier otra actuación derivada del uso agrícola en dicha superficie y se mantendrán en buen estado vegetativo, con podas razonables.

7. Se respetarán las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se utilizarán herbicidas ni otros productos fitosanitarios en las lindes, ni se harán quemas en su zona de influencia.

8. En el caso de existir se respetarán los muros de piedra.

9. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.

10. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.

11. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

12. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.

13. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.

14. La caseta de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

15. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.

16. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

17. Se tendrán en cuenta las medidas reflejadas en la Circular de 29 de mayo de 2015, de los Servicios de Protección Ambiental, Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y Ordenación y Gestión Forestal, de aplicación de criterios para la valoración de solicitudes de puesta en riego e implantación de cultivos agrícolas fuera de zonas de transformación en regadío declaradas de interés general y con presencia de especies forestales arbóreas y arbustivas. Conforme al Anexo II de dicha Circular se creará una Zona de Reserva equivalente al 10% de la superficie solicitada, que no se pondrá en cultivo y se

gestionaran medidas de conservación. Estas zonas no podrán verse afectadas por infraestructuras de riego o manejo del cultivo. La zona propuesta por el promotor se corresponde con la margen suroeste de la parcela 136 del polígono 19, con una superficie de 7 ha, que se deberá gestionar ambientalmente conforme al Plan de Gestión de Reserva que se describe a continuación:

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA DE RESERVA

A. RESERVA GANADERA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. La carga ganadera a pastorear no deberá superar nunca los 0,2 UGM/ha.

3. Se prohíbe el pastoreo desde el 1 de marzo al 30 de junio, para favorecer la reproducción de aves en el pastizal.

4. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres protegidas. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.

6. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 /10 ha.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. Se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres.

10. No se utilizarán productos fitosanitarios ni abonos químicos en la zona de reserva.

11. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.

12. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

B. RESERVA AGRÍCOLA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. Prohibido laborear entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

3. Prohibido hacer heno antes del 25 de mayo, siempre que no haya nidos de Aguilucho cenizo, en cuyo caso se retrasará la siega hasta el 1 de julio

4. La fecha de recolección del cereal será a partir del 1 de julio.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha., para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.

6. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. En el caso de existir encinas, se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres. No se podrán realizar nunca podas mecanizadas.

10. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 /10 ha.

11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

12. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de Dominio Público Hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes.

13. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.

14. La entrada del ganado en cultivos de cereales para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.

15. Prohibido la quema de rastrojos.

16. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

LINDES NATURALES DE LA ZONA DE RESERVA

1. Se deberá proteger y fomentar la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. El promotor garantizará la adecuada gestión de estos espacios, que actúan como corredores ecológicos de biodiversidad y refugio para la fauna del entorno.

3. Para conseguir este objetivo sería recomendable instalar un cerramiento de protección a ambos lado de las lindes, incluyendo un ancho de entre 2-4 m.

   — El cerramiento a instalar podrá ser ganadero de 1,30 m de altura, si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.

   — También seria viable la instalación de un cerramiento basado en pastor eléctrico mediante baterías o placa solar y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.

4. En las lindes y en sus zonas de influencia no se podrán realizar desbroces, operaciones agrícolas, ni quemas de ningún tipo, así como tampoco podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios.

5. En las lindes donde no exista vegetación o esta sea escasa, sería recomendable que el promotor realizase una densificación, mediante la plantación de especies arbóreas y/o arbustivas, exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno.

   — Plantación: Colocación de las plantas al tresbolillo, evitando las formas y marcos regulares. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes: básicamente encinas, que podrían acompañarse por otras especies ligadas al ámbito mediterráneo, esencialmente con frutos de otoño, para alimento de la fauna, y espinosas propias de estos setos protectores, como por ejemplo: alcornoque (Quercus suber) majuelos (Crataegus monogyna), piruétanos (Pyrus bourgaena), coscojas (Quercus coccifera), acebuches (Olea europaea var. sylvestris), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: madroños (Arbutus unedo), mirtos (Myrtus communis), lentiscos (Pistacia lentiscos), Cornicabras (Pistacia terebinthus), labiérnagos (Phillyrea angustifolia), retama (Retama sphaerocarpa L.), escoba (Cytisus scoparius), etc.

   — Se deberá garantizar en todo momento el material de procedencia a emplear debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas indicadas que se deberán plantar en la linde.

   — Se asegurará el éxito de la plantación, mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesaria. y realizar un riego de apoyo por goteo durante los primeros 4 años o bien realizar un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta durante el mismo periodo de tiempo.

   — Para proteger las plantas se podrá instalar el mismo sistema de cerramiento ganadero o de pastor eléctrico indicados, o bien cada planta podrá llevar un protector individual.

   — Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

INSTALACIÓN DE CAJA NIDO EN EXTERIORES SOBRE EDIFICIOS O POSTES.

Se deberá instalar 2 cajas/ha. Una tipo Cernícalo primilla y otra Lechuza común.

Descripción:

Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados de pared, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En caso de colocar el nido en un poste, este será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor.

Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m. de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

NIDAL DE CEMENTO:

1. El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termorregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos.

2. Estará dotado de compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura.

3. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas.

4. Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja.

5. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

NIDAL DE MADERA

1. Se realizarán con DM hidrófugo de 19 mm de grosor o madera de pino tanalizada.

2. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá practicar con una broca fina un orificio en el material previamente a la entrada del tornillo que deberá ser atornillado en posición horizontal dificultando su caída con el paso del tiempo.

3. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento.

4. El tirador de la puerta irá atornillado.

5. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás de el orificio de entrada, con las medidas que se reflejan en el dibujo y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

• ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible), y fotos de la instalación de una caja nido sobre un poste de madera.

Medida opcional sería recomendable:

INSTALACIÓN DE UN POSTE DE MADERA CON PLATAFORMA DE NIDIFICACIÓN.

Descripción:

Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor.

Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

— Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas.

— Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas.

— Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro un su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

• ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de la instalación de una plataforma de nidificación sobre un poste de madera.

CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA SOMERA COMO PUNTO DE AGUA PARA LA FAUNA SILVESTRE, DE UNA SUPERFICIE DE ENTRE 500-1000 m^2 /10 ha.

Se deberá realizar la construcción de charca somera como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 /10 ha.

Características básicas:

1. La charca en su punto más profundo no excederá de 1,5 m.

2. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces).

3. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).

4. El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural.

5. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje.

6. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro.

7. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.

8. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 20 cm.

9. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos...

10. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.

11. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado.

12. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

• ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de las características para la construcción de la charca.

INSTALACIÓN DE UNIDAD BEBEDERO-COMEDERO POR CADA 2,5 HA, PARA EL FOMENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS COMO RECURSO TRÓFICO.

Se deberá proceder a la instalación de unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Descripción:

Para mejorar la calidad del hábitat del conejo, la liebre y perdiz roja y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

Comedero y bebedero

• Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior, o bien, llevar incorporado un bebedero de aluminio.

• El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada de al menos, 10 litros de capacidad. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.

• El comedero más recomendable sería el tipo tradicional modelo depósito con ranura inferiores colgando o suspendido de un trípode.

Cerramiento

• Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.

• Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero.

• En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15 x 15 x 8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5 x 1,5 x 1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

• ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de dibujos y fotos de las características para la instalación de unidad bebedero-comedero.

CONSTRUCCIÓN DE VIVARES ARTIFICIALES PARA FAVORECER LA REPRODUCCIÓN DEL CONEJO.

Se deberá construir un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Características básicas:

- Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.
- Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia.
- Remoción del terreno en una superficie de 25 m², mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.
- Estarán construidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m, dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1), que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.
- La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.
- Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.
- Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y 40 cm de longitud.
- En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo corrugado de 10 x 10 x 4 mm o malla galvanizada de 10 x 10 x 3 mm.
- Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas.

RECUPERACIÓN ELEMENTOS SINGULARES DEL PAISAJE COMO MUROS DE PIEDRA, CHOZOS TRADICIONALES, FUENTES, ABREVADEROS.

- En el caso de que existan, se respetarán los muros de piedra, elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad. Sería interesante fomentar el mantenimiento y conservación de estas paredes, rehabilitando los tramos más deteriorados respetando siempre la estructura y tipología tradicional.
- Recuperación de muros de piedra:
  - Se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.

— Si las hubiera, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra.

— Si la cimentación del muro quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla.

— La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

— Se mantendrá la altura y estructura original, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada.

• ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) para la restauración de estos elementos singulares.

Medidas Complementarias

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril , por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Las Dehesas para riego de 60,48 ha" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de abril de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es Desguaces Lua, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: IA15/01072. (2016060636)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Casar de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial Charca del Hambre, parcela 31 (Ref. Catastral: 0798208QD2709N0001SS) en el término de Casar de Cáceres, ocupando el proyecto la totalidad de la citada parcela (2.708,70 m^2).

La distribución de superficies de la instalación es la siguiente:

— Nave principal (sala de recepción, sala de descontaminación, almacén de neumáticos, aseos, oficinas y almacenes): 522,27 m^2.

— Nave aparcamiento privado: 104,00 m^2.

— Exteriores: 1.991,92 m^2.

- Recepción: 411,41 m^2.
- Patio: 1.580,51 m^2.

El proceso productivo de que tendrá lugar en la instalación constará de las siguientes etapas:

— Recepción del vehículo: Se situará el vehículo en la zona de recepción y se procederá a inspeccionar posibles fugas existentes.

— Descontaminación del vehículo: Se precederá al transporte del vehículo a la zona de descontaminación donde se realizarán las siguientes operaciones.

- Retirada de la batería.
- Elevación del vehículo para retirar el combustible y el resto de los fluidos, materiales y componentes clasificados como residuos peligrosos.
- Desmontaje de neumáticos.

— Desmontaje del vehículo: Se llevarán a cabo las operaciones necesarias para la retirada de componentes reciclables o que deban ser quitados con el fin de facilitar y fomentar la reutilización y el reciclado.

El CAT permite el tratamiento de 1.000 vehículos/año.

El promotor del presente proyecto es Desguaces Lua, SL.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 17 de agosto de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 26 de agosto de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

• Ayuntamiento de Casar de Cáceres:

— En el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se está tramitando licencia de actividad, para la actividad consultada. En la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor consta informe con incidencias referente a esta actividad.

— A los efectos de la consulta realizada sobre decisión de evaluación de impacto ambiental simplificada del Expte: IA15/01072 y N/Ref.: MMM/lmp, indicar que la OGUTVA de la Mancomunidad Tajo-Salor no se va a pronunciar sobre cuestiones ambientales, al exceder el ámbito urbanístico.

• La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

— El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

• La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

— La parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo Urbano Industrial según Normas Subsidiarias revisadas vigentes por lo que la actuación no requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

• La Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

— El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

— Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

— Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas subterráneas —caso de un pozo o sondeo— o superficiales), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.

— Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al domino público hidráulico.

— En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Domino Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

— Hay que considerar que toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

• El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

— La actividad está fuera de los límites de Áreas Protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas, por lo que no es necesario emitir autorización ni informe de afección por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 2.700 m^2, situados sobre una parcela del Polígono Industrial Charca del Hambre en el término municipal de Casar de Cáceres.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que el proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

- Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en la parcela 31 del Polígono Industrial Charcal del Hambre del término municipal de Casar de Cáceres, ocupando una superficie de aproximadamente 2.700 m^2.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad está fuera de los límites de Áreas Protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

- Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en dos separadores de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase operativa.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
- La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en dos equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.

- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres en su autorización de vertido.

- Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.

- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.

- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción de vehículos sin descontaminar.

- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.

- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Medidas complementarias.

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de abril de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 105/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 38/2015. (2016060671)

La sentencia firme n.º 105/2015, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Javier Ríos Peromingo frente a la Resolución de 6 marzo de 2015, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia (DOE núm. 245, de 22 de diciembre), por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Con el objeto de cumplir con lo indicado en el fallo de la sentencia, se dio traslado de la misma al Tribunal de Selección del proceso selectivo para que realizase las actuaciones pertinentes, habiendo emitido informe al respecto de fecha 24 de febrero de 2016.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de La sentencia firme n.º 105/2015, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Javier Ríos Peromingo, dictada en el procedimiento abreviado 38/2015. El tenor literal del fallo de la citada sentencia es el siguiente:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Carlos Javier Rios Peromingo debo anular la resolución recurrida, ordenando la retroacción del procedimiento de selección para que por el Tribunal se motive la valoración de los méritos alegados por el recurrente dentro del apartado de "otras actividades", sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Segundo. Dar traslado a D. Carlos Javier Ríos Peromingo del informe del Tribunal de Selección, de fecha 24 de febrero de 2016, relativo a la motivación de la valoración de los méritos alegados por el recurrente en el apartado de "otras actividades".

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 17/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 186/2015. (2016060677)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha dictado sentencia n.º 17/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, que tiene el carácter de firme, en el procedimiento abreviado n.º 186/2015, promovido por D.ª Alicia Millán Fernández, contra la resolución de recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer público el fallo de la sentencia firme n.º 17/2016, de 16 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 186/2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de Doña Alicia Millán Fernández, contra el Servicio Extremeño de Salud, y en consecuencia, debo anular y anulo por no ser conforme a Derecho la Resolución de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del mencionado Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior en la categoría de técnico especialista en anatomía patológica, así como la Resolución denegatoria expresa del recurso de reposición planteado, de fecha 29 de abril de 2015, dictada por la Dirección Gerencia del SES, por ser consecuencia directa de la primera, debiendo estar y pasar el SES por tales declaraciones.

Y ello con desestimación del resto de pedimentos formulados en el suplico de la demanda, sin hacer pronunciamientos en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos".

Segundo. En ejecución de la sentencia citada, acordar el inicio de procedimiento de declaración de lesividad de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia,

por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1134/2015. (2016ED0064)

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Arkopharma, SL frente a David Manuel Torres y Lister Manuel da Silva se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SENTENCIA 65/16

En Badajoz, a 20 de abril de 2016.

Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Arkopharma, SA.
Letrado: D. David Uria González.
Procurador: D.ª Paloma Álvarez-Mallo de Mesa.

Demandado: D. David Manuel Torres y D. Lister Manuel Da Silva (en rebeldía).
Letrado:
Procurador:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Paloma Álvarez-Mallo de Mesa, en representación de Arkopharma, SA, frente a D. David Manuel Torres y D. Lister Manuel Da Silva, en rebeldía y, en consecuencia, los demandados abonarán a la actora la suma de 5.246,93 euros más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disp. ad. 15.ª LOPJ.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander, con el n.º:

0346 0000 02 1134 15 debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y encontrándose dicho demandado, David Manuel Torres y Lister Manuel da Silva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, 27 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 19 de abril de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8380. (2016080586)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Sustitución de celdas existentes (2L+2p) por conjunto compacto no extensible 3L+2p.

Emplazamiento: Entre c/ Luis Cuenca y c/ Orquídea.

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Finalidad: Instalación de un nuevo conjunto con tres posiciones de línea y dos de protección en CT.

Referencia del expediente: 10/AT-8380.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17600.

(2016080585)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1; de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto línea subterránea MT 20 kV, con 0,444 km de enlace entre el CT "Villar del Rey 1" y el CT "Villar del Rey 4", en el término municipal de Villar del Rey.

Línea Eléctrica:

Origen: Celda de línea libre existente en el CT "Villar del Rey 1" n.º 140104040.

Final: Celda de línea libre existente en el CT "Villar del Rey 4" n.º 140104690.

Término municipal afectado: Villar del Rey.

Tipos de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Aluminio. Longitud total en km: 0,444.

Emplazamiento de la línea: C/ Pilar, c/ Reyes Huertas, c/ Comendador, c/ Nueva, c/ Ronda del Pilar y c/ Camilo José Cela.

Finalidad: Enlace eléctrico, mediante LSMT entre centros de transformación "Villar del Rey 1 y Villar del Rey 4" para mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17600.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 20 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica Europea. (2016060687)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica Europea, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

La Etiqueta Ecológica Europea fue creada mediante el Reglamento (CEE) 880/1992 del Consejo, de 23 de marzo de 1992, como uno de los instrumentos voluntarios de las empresas y los consumidores para mejorar su actuación ambiental. Constituye una parte importante de la política comunitaria, como mecanismo incluido en el Plan de Acción Comunitario de Producción y Consumo Sostenible y Política Industrial Sostenible.

El objetivo que se persigue con la etiqueta ecológica europea es crear un distintivo que identifique a aquellos productos y servicios que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos y servicios de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente y al mismo tiempo se informa al consumidor de las ventajas concretas que supone el consumo de dichos productos o servicios.

El presente proyecto de Decreto viene a regular el procedimiento de concesión de la misma en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica europea, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, 21 de abril de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Andrés Caraballo Gordillo, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2016080540)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Don Andrés Caraballo Gordillo, en el término municipal de Puebla de Sáncho Pérez (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

• Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 780 cerdos de cebo.

• Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 3, parcelas 278 y 281, con una superficie de 5,3031 hectáreas.

• Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— Naves: La explotación contará con dos naves de secuestro de 480 y 300 m^2.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.

— Fosas de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, patios, lazareto y estercolero.

— Patios.

— Vestuarios.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Pediluvios.

— Vado.

— Estercolero.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

• Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de marzo de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de planta dosificadora de hormigón y tratamiento de áridos, promovido por Hormigones del Ambroz, SL, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2016080542)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de instalación de "Planta dosificadora de hormigón y tratamiento de áridos" en el término municipal de Zarza de Granadilla, promovido por Hormigones del Ambroz, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 5/2010:

  — Categoría 5.8. Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

- Categoría Decreto 81/2011:

  — Categoría 5.8. Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

  — Categoría 5.7. Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos.

• Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de producción de hormigón incluyendo el tratamiento de los áridos para la fabricación del mismo.

• Ubicación:

La instalación está ubicada en las parcelas 5001, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009 y 5010.

• Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Planta de fabricación de hormigón:

— 60 m^3/h de capacidad de producción

— 3 Tolvas

— 28,5 CV

Planta de áridos:

— Tolva

— Criba de clasificación de 75 CV

— 6 Cintas transportadoras

— Molino

Con carácter anual, la capacidad de producción de hormigón en esta planta se eleva a unos 12.000 m^3, mientras que la capacidad de producción de áridos es 15.000 m^3.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de marzo de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de tratamiento de residuos plásticos, cuyo titular es Plásticos San José, en el término municipal de Badajoz.

(2016080543)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de "Tratamiento de residuos plásticos" en el término municipal de Badajoz, cuyo titular es Plásticos San José, SL., podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 5/2010:

  — 9.1 Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V.

- Categoría Decreto 81/2011:

  — 9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

- Actividad:

Valorización de plásticos reciclados de procedencia industrial para su posterior transformado en tubería de riego. Se producen tanto granza como tubería de riego. La capacidad de producción es de 11.000 kg/día de granza y 7.500 kg/día de tubería.

- Ubicación:

La instalación está ubicada en el polígono Industrial Pealsa de Badajoz, en las coordenadas UTM Nave recuperado X: 679.260, Y: 4.305.768; Nave tubería X: 679.258, Y: 4.305.733 Huso 29 WGS84.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie y edificación:

Para el desarrollo de la actividad se emplearán dos naves, la nave de recuperado con 3.118 m^2 y la nave de tubería con 1.940 m^2.

Listado de equipos principales

Nave de recuperado:

.

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	POTENCIA KW
RECTIFICADORA	-	-	-	0,74
ASPIRADOR 1.1.	-	-	-	4,00
ASPIRADOR 2.1.	-	-	-	4,00
ASPIRADOR 3.1.	ANDALUZA DE MECANIZADOS	AM-2	AM-115	4,00
ASPIRADOR 4	ANDALUZA DE MECANIZADOS	AM-2	AM-118	4,00
ASPIRADOR SILO EXTRUSORA	-	-	-	4,00
CENTRIFUGADORA 1.1.	-	-	-	20,10
CENTRIFUGADORA 2.1.	-	-	-	20,10
CENTRIFUGADORA 2.2.	-	-	-	20,10
CENTRIFUGADORA 3.1.	ANDALUZA DE MECANIZADOS	AM-777	AM-0004	20,10
DEPURADORA	-	-	-	6,00
EXTRUSORA	EUROTECNO	E125		147,20
GRANCEADORA	EUROTECNO	G2000		7,36
LAVADERO 1.1.	-	-	-	7,36
LAVADERO 1.2.	-	-	-	7,36
LAVADERO 2.1.	-	-	-	7,36

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	POTENCIA KW
LAVADERO 2.2.	-	-	-	7,36
MOLINO 1	EUROTECNO	ME 75403		55,20
MOLINO 2	EUROTECNO	ME 75403		55,20
SILO 1.1	-	-	-	-
SILO 4	-	-	-	-
SILO A.FORZADA	EUROTECNO	CFH-E125	2320	7,36
CENTRIFUGADORA 3.2.	ANDALUZA DE MECANIZADOS	AM-777	AM-0005	20,10
CENTRIFUGADORA 3.3.	ANDALUZA DE MECANIZADOS	AM-777	AM-0006	20,10
COMPRESOR 1	-	-	-	3,68
LAVADERO 3.1.	ANDALUZA DE MECANIZADOS	AM-1414	AM-0002	7,36
LAVADERO 3.2.	ANDALUZA DE MECANIZADOS	AM-1515	AM-0002	7,36
MOLINO 3	EUROTECNO	ME 75403		55,20

Nave de tuberías:

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	POTENCIA KW
EXTRUSORA 1	MATEU & SOLE S.A.	EV 65	48	22,08
BAÑO 1	-			11,78
TIMBRADORA 1	GNATA FILIPPO & C	MAC 140/CCRC/AV	1601	2,21
UNIDAD TIRO 1	TA.ME.M			4,42
BOBINADOR 1	TA.ME.M			3,68
EXTRUSORA 2	BANDERA S.A.E.	TRA130	417	22,08
EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	POTENCIA KW
BAÑO 2	TA.ME.M	B1	3092	11,78
TIMBRADORA 2	GNATA FILIPPO & C	MAC 140/CCRC/AV	1603	2,21
UNIDAD TIRO 2	MIL LTD BOSTON	M00C8	6552	2,21
BOBINADOR 2				3,68
EXTRUSORA 3	REIFENHÄUSER	RH 381-1-70	11475	22,08
BAÑO 3	REIFENHÄUSER	KKE-R0032-01-A1	11126	11,78
TIMBRADORA 3	GNATA FILIPPO & C			2,21
UNIDAD TIRO 3	REIFENHÄUSER	AR 063/2	11479	4,42
BOBINADOR 3				1,47
BAÑO 4	VOLEAN		3036	11,78
TIMBRADORA 4	GNATA FILIPPO & C			2,21
UNIDAD TIRO 4	TA.ME.M			2,94
BOBINADOR 4				2,21
COMPRESOR				14,72
TRITURADOR				3,68

Además de los equipos enumerados anteriormente la instalción cuenta con equipamiento para el tratamiento de efluentes líquidos, así como un sistema de captación y tratamientos de gases

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de marzo de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación agraria para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 522, 527 y 528 del polígono 7. Promotor: D. Juan Carlos Fernández de Bobadilla, en Villanueva de la Vera. (2016080490)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificación agraria para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 522 (Ref.ª cat. 10216A007005220000FH), 527 (Ref.ª cat. 10216A007005270000FG) y 528 (Ref.ª cat. 10216A007005280000FQ) del polígono 7. Promotor: D. Juan Carlos Fernández de Bobadilla, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en Guijo de Santa Bárbara". Expte.: 160071105OBR.

(2016060681)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332231.

5) Telefax: 924 332373.

6) Correo electrónico: contratacionvivienda@gobex.es.

7) Dirección de internet de Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

d) Número de expediente: 160071105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP en Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.

f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 50 puntos.

— Extensión garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 245.236,37 €.

IVA (10%): 24.523,64 €.

Importe total: 269.760,01 €.

Valor estimado del contrato: 245.236.37 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 € en Obras) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C Subgrupo 2 y Categoría 2 y Grupo C Subgrupo 4 y Categoría 2 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c y Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 7 de junio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: No procede.
5. Teléfono: 924 33 23 13.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

  a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

  b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.

  c) Localidad: Mérida.

  d) Fecha: 14/06/2016.

  e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

  a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

  b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.

  c) Localidad: Mérida.

  d) Fecha: 21/06/2016.

  e) Hora: 10:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

  a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

  b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.

  c) Localidad: Mérida.

  d) Fecha y hora: Se anunciará con antelación suficiente en el Perfil de contratante: http//contratacion.gobex.es.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 4 de mayo de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de los edificios, equipos, instalaciones y mobiliario general de centros del Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CSE/03/1116019795/16PA. (2016080589)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva (Badajoz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
2. Domicilio: Avda. Alonso Martin, 8-3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
4. Teléfonos:924-382818 / 924-382878.
5. Telefax: 924-382863.
6. Correo electrónico:
   inmaculada.dovado@salud-juntaex.es / andres.romero@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
   https://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15 horas del día 30 de mayo de 2016.

d) Número de expediente: CSE/03/1116019795/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento integral de los edificios, equipos, instalaciones y mobiliario general del Hospital Siberia–Serena de Talarrubias y de los Centros de Atención Primaria y Especialidades, así como otros relacionados en Documento 1 del PPT, todos dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: especificados en Documento 1 del PPT.

e) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí, según punto F del Cuadro Resumen de Características.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262500-6/50532000-3/50711000-2/50510000-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 892.561,98 €.

IVA 21%: 187.438,02 €.

Importe total: 1.080.000,00 €.

Importe estimado del contrato: 1.874.380,16 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Especial: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en los siguientes.

a) Clasificación:

— Grupo: O Subgrupo: 1 Categoría: 1/A

— Grupo: P Subgrupo: 1 y 2 Categoría: 2/B

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 15 horas del día 30 de mayo de 2016.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

2. Domicilio: Avda. Alonso Martin, 8-3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
4. Fax: 924-802917.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Se publicarán lugar, fecha y hora, con la suficiente antelación, en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Don Benito, 25 de abril de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena (PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), FCO. JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 21 de abril de 2016 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 23 B.

(2016080558)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en Sesión plenaria de 21 de abril de 2016, se aprobó inicialmente el Programa de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 23 B del Plan General de Ordenación Urbana presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "El Parral" (UA 23 B de Madrigal de la Vera).

Constan en el Programa de Ejecución la alternativa técnica integrada por un Estudio de Detalle, un Proyecto de Urbanización, un convenio urbanístico y la proposición jurídico-económica conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LSOTEX.

Se procede a la exposición pública del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación por un plazo de veinte días mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad con el fin de que se puedan plantear alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, a cualquiera de las alternativas técnicas, que deberá de acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional.

Con anterioridad a la publicación del anuncio se remitió aviso, con su contenido, al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Madrigal de la Vera, 21 de abril de 2016. El Alcalde, LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 28 de abril de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016080580)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día cuatro de abril de dos mil dieciséis, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, referido a la reordenación de volúmenes y ajuste de rasantes en la actuación asistemática AA-22, del Plan General Municipal de Plasencia, situada entre la avenida Obispo Laso y la avenida de España, tramitado a instancia de ALDI Pinto Supermercados, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Plasencia, 28 de abril de 2016. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

ANUNCIO de 21 de abril de 2016 sobre modificación de los Estatutos. (2016080569)

Aprobado inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad de Tentudía, en sesión plenaria del día 30 de marzo de 2016, la modificación de los Estatutos, para adaptarlos a la recomendación de la Circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Fuente de Cantos) en horas de oficina el correspondiente acuerdo con su expediente por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE al objeto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias; de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante.

Así mismo deberá hacerse la presente publicación en la página web de la Mancomunidad y en cada uno de los municipios que la integran.

Monesterio, 21 de abril de 2016. La Presidenta, MERCEDES DÍAZ BAÑOS.

301.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2016, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas. (2016060668)

El día 6 de junio de 2016, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 341 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público durante los días 30, 31, 1, 2 y 3 de los meses mayo-junio, en horario de 9:30 a 13:00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13:00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, 13 de abril de 2016. El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RANGEL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es